BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRÍA DE DERECHO EN CIENCIAS PENALES

TESIS:

Análisis de actuación del Primer Respondiente de acuerdo al Protocolo de Actuación Nacional, en relación al Informe Policial Homologado, Acta de Descripción, Levantamiento y Traslado de Cadáver.

PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA

EN DERECHO CON TERMINAL EN: **CIENCIAS PENALES**

PRESENTA:

MARÍA GUADALUPE PÉREZ OROZCO

MATRICULA

216470597

DIRECTOR DE TESIS

JOSÉ EDMUNDO PEREGRINA MOCTEZUMA

OCTUBRE 2017 PUEBLA, PUE.

Índice

Introducción. ---------- p 5

Capítulo I

LA POLICIA DENTRO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

1.1.- La Policía concepto y evolución. ----------p 1

1.1.1.- Policía como poder. ----------p 3

1.1.2.-Policía como servicio público. ---------- p 4

1.1.3.- Policía como Institución. ---------- p 5

1.1.4.- Policía como profesión. ---------- p 6

1.2.- Reforma Constitucional. ---------- p 8

1.2.1.- Valores Constitucionales. ---------- p 10

1.2.2.- Propósitos trascendentales de la Reforma Constitucional. ---------- p 11

1.2.3.- La Reforma penal y la impartición de justicia. ---------- p 12

1.2.4.- La Reforma Constitucional y Seguridad Pública. ---------- p 15

1.2.5. Objetivos de la Reforma Penal. ---------- p 16

1.3.- Policía en el Código Nacional del Código Nacional de Procedimientos Penales.-- ---------- p 16

1.3.1.- Misión del Policía.---------- p 19

1.3.2.- Ética del policía.---------- p 21

1.3.3. Policía y moral.---------- p 22

1.3.4.- Policía y Derechos Humanos.---------- p 23

1.4.- Noticia criminal.---------- p 26

1.5.- Policía de investigación.---------- p 29

1.6.- Policía Primer Respondiente.---------- p 33

1.7.- Policía con capacidades para procesar en el lugar de los hechos.---------- p 37

1.8.- Informe policial.---------- p 39

1.9.- Ministerio Público.---------- p 41

1.10.-Actos de Investigación.---------- p 44

1.11.- Detención por flagrancia.---------- p 47

1.12. Detención por notoria urgencia.---------- p 54

Capítulo II

LA ESCENA DEL CRIMEN Y LA CRIMINALISTICA DE CAMPO

2.1.- Preservar el lugar de los hechos o sitios de investigación.---------- p 59

2.2.- Lugar de los hechos.---------- p 60

2.3.- Lugar del hallazgo.---------- p 60

2.4.- Desarrollo de la investigación.---------- p 61

2.5.- Inspección.---------- p 64

2.5.1.- Inspección de personas.---------- p 65

2.6.-Protección del lugar de la escena del crimen.---------- p 65

2.7.-Fijación del lugar de los hechos.---------- p 67

2.8.- Levantamiento de cadáver.---------- p 68

2.9.- Croquis.---------- p 71

2.10.- Cadena de custodia.---------- p 74

2.11.- Indicio y Evidencia.---------- p 76

Capítulo III

PROTOCOLOS Y ACTAS DE LLENADO E INFORMES

3.1.- Teoría del caso y gestión del caso.---------- p 81

3.1.2.- Investigación policial y teoría del caso.---------- p 82

3.1.3.- Teoría del caso y fase policial. ---------- p 83

3.2.- Informe policial homologado.---------- p 84

3.3.- Actas de policía relacionadas con la denuncia de hechos y la escena del crimen.---------- p 85

3.4.- Principios de investigación del Homicidio.---------- p 87

3.4.1.-Objeto de la investigación policial del delito de homicidio.---------- p 88

3.4.2.- Investigación policial en el homicidio y procedimiento.---------- p 90

3.4.3. Muertes violentas.---------- p 93

Fuentes de información

Bibliografía

Cibergrafía.

Conclusiones. ---------- p 98

Propuesta.---------- p 99

Anexos

1. Informe policial Homologado.---------- p 92
2. Constancia de lectura de derechos al detenido. ---------- p 100
3. Constancia de Lectura de derechos de la víctima.---------- p 101
4. Acta de Entrevista.---------- p 102

5. Informe del Uso de la Fuerza.---------- p 104
6. Acta de inventario de aseguramiento.---------- p 106
7. Constancia de entrega de un niño(as) y/o adolescentes y/o grupos vulnerables.---------- p 109
8. Acta de descripción, levantamiento y traslado de cadáver.---------- p 110
9. Registro de cadena de custodia.---------- p 112
10. Anexo de continuación de inspección de vehículos del informe policial homologado.---------- p 120
11. Anexo de continuación de inspección del lugar del informe policial homologado.---------- p 122
12. Constancia de victimas /ofendido.---------- p 124
13. Registro de Trazabilidad y Continuidad de Objetos Asegurados.---------- p 125
14. Entrega y recepción de indicios o elementos materiales probatorios.----- p 126
15. Acta de Inventario de indicios o elementos materiales probatorios.-------- p 128
16. Inventario de pertenencias.---------- p 129
17. Cartilla de derechos.---------- p 131

INTRODUCCIÓN

La presente investigación verso en el Derecho procesal penal ya que se encuentra inmerso en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Durante más de cien años ha tenido una evolución la investigación criminal en México, conociéndola como una actividad solamente para recolectar objetos y escuchar testigos los cuales se plasmaban en hojas con firmas y se llevaban ante la autoridad, mismas que se les daba el valor de verdad violando en todo momento el debido proceso y el principio de inocencia o presunción de inocencia, con la reforma del 18 de junio del año 2008, se trata de romper ese paradigma mediante aplicación de metodología de investigación científica para el análisis y procesamiento de la escena del crimen, este cambio promete una mejora en la impartición de justicia, por lo que se requerirá mucho esfuerzo de quienes la forman parte.

Tratando con ello de aplicar métodos que garanticen un resultado confiable que se reflejen en procesos y procedimientos técnicos, de manera objetiva y sistemática, para ello es necesario seguir protocolos establecidos, respetar leyes, técnicas de investigación llevadas en la escena del crimen, dinámicas que abra que observar y que permitirán la reconstrucción de los hechos, las cuales se agregaran a la carpeta de investigación para después sustentarlas en la audiencia de juicio oral; por lo que es importante que el personal involucrado en la

intervención de la escena del crimen y manejo de los indicios tenga la certeza de que el Protocolo de Actuación Nacional de Actuación del Primer Respondiente contiene los elementos necesarios para llegar a la verdad de los hechos, evitado con ello fallidos resultados en la investigación así como conocer el marco legal de la preservación y del procesamiento del lugar de los hechos y/o hallazgo, siendo este el espacio donde se encuentran los indicios que puedan estar relacionados con algún hecho.

Lo que llevó a determinar los criterios que deberán regir las actividades de los funcionarios de Seguridad a nivel nacional, que realicen las acciones de Primer Respondiente quien es la primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención en la escena del crimen, quien se deberá regir bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Por lo que es muy importante conocer que el lugar de intervención corresponde al sitio en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo o en el que se localizan o aportan indicios relacionados con el hecho, el plan de acción corresponde a las estrategias policiales que tiene por objeto, minimizar o contrarrestar amenazas para reducir al orden de alguna persona y en el que el Primer Respondiente tendrá la intervención como primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar.

Se tomó como objeto de estudio, la operación del nuevo Sistema de Justicia Penal la cual genera la necesidad de contar con instituciones policiales guiados y capacitados bajo protocolos homologados, con el objeto de ejercer sus funciones en un mismo criterio de actuación.

Por lo la presente investigación trato, como las autoridades que actúan como Primer respondiente, adquieren una relevancia dado que son las primeras en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación, por tal motivo un factor de éxito en el Sistema de Justicia Penal recae en las acciones que realice oportunamente el Primer respondiente, por lo que resulta necesario establecer los alcances de las actuaciones así como plan de acción que tomen las autoridades y generar las condiciones necesarias para la intervención de los actores en el proceso, complementando las actividades realizadas por el Primer respondiente, quien es la primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención en una escena criminal, por lo que se deberá dotar a aquellas autoridades que realicen funciones de Primer Respondiente, con un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de su actuación de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para lo cual se observará si el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente en su formato del informe policial homologado y Acta de descripción y levantamiento de traslado del cadáver, cuenta con los elementos necesarios para demostrar la realidad del hecho y descubrir al autor o participes de un hecho que pudiera ser probablemente delictivo lo cual permitirá tener el éxito o fracaso de la investigación.

Es por ello que, con la reforma Penal en México del 18 de junio del 2008, la investigación criminal pasa a ser uno de los pilares fundamentes en el sistema de justicia penal. Es tan relevante que han venido a capacitar del extranjero a todo el personal de Seguridad Pública del Estado Mexicano, debido a que México realizo un cambio rotundo en su impartición de justicia, teniendo como objeto que la

capacitación que recibe cada uno de los servidores que intervienen en una escena del crimen, desarrollen habilidades y destrezas propias del buen desempeño en el procesamiento y análisis de la escena del crimen, teniendo como objeto afianzar bases con miras a implementar un sistema penal acusatorio que sea consecuente con las necesidades del palis.

Ya que al tener conocimiento de la comisión de un hecho que pueda ser delito el policía quien es la primera persona en tener conocimiento de este hecho se traslade al lugar y lo examine minuciosa, completa y metódicamente, con el fin de asegurar indicios o evidencias físicas, tendientes a demostrar la realidad del hecho y descubrir al autor o participes, es por ello que al hablar del Primer Respondiente se debe de entender como la primer autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de un hecho donde probablemente se ha cometido un delito, por lo que deberá garantizar el derecho humano a la justicia evitando violaciones al debido proceso, así también nos permitirá delimitar las competencias y responsabilidades, evitando duplicidad de funciones y por lo que fue muy importante en la presente investigación conocer el Protocolo Nacional de Primer Respondiente en sus formatos del informe policial homologado y Acta de descripción y levantamiento de traslado del cadáver mismo que al haber analizado se observa que carece de elementos necesarios para demostrar la realidad del hecho y descubrir al autor o participes de un hecho que pudiera ser probablemente delictivo en el delito de homicidio, lo que permitirá tener el éxito o fracaso de la investigación.

Encontrado relevancia porque se pretende conocer desde la noticia criminal, los aspectos relacionados con el procesamiento y análisis de la escena del crimen, los cuales deberán seguirse desde el Protocolo Nacional de Actuación

del Primer Respondiente, específicamente en el informe policial homologado y Acta de descripción de levantamiento y traslado de cadáver, ya que al tener conocimiento de la comisión de un hecho con apariencia de delito el policía como Primer Respondiente, se trasladará al lugar y lo examinará minuciosa, completa y metódicamente, con el fin de asegurar indicios o evidencias físicas, tendientes a demostrar la realidad del hecho y descubrir al autor o participes.

Y con ello cumplir con el objeto del proceso penal de acuerdo a la reforma de justicia penal en México, siendo el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y los daños causados por el delito se reparen.

Por lo que es muy importante que el Primer Respondiente, cuente con el Protocolo correcto, el cual deberá contar en sus formatos al llenar el registro adecuadamente los puntos necesarios y que deberán de observar cualquier detalle por más mínimo que pueda ser para que no exista contradicción entre lo que se ordena y lo que se tiene que hacer, ya que de esto dependerá que la validez de la evidencia física no se venga abajo o se destruya; dejando en total vulnerabilidad a la víctima de un hecho delictuoso, quien es la que al final resiente el daño o perjuicio.

La presente investigación fue de corte bibliográfico basada en la técnica documental se hizo uso del método inductivo. Con base en lo anterior el documento se estructuro de la siguiente manera:

En el capítulo uno se trató lo relativo a: Conocer al policía desde su concepto, evolución, poder como servidor público, desempeño, profesionalización su evolución como institución de seguridad pública, los valores, principios que a lo largo del tiempo y que ha perdido y con ello llegar a la inobservancia de lo que

representa la función del policía y la credibilidad que debe tener misma que ha llevado al país al aumento de la perdida de credibilidad de la policía como institución, de igual manera al aumento de la corrupción, la perdida de los valores, así como la ineficacia de las autoridades para poder impartir justicia, es por ello que en este capítulo también se estudia la reforma de justicia penal en México y la participación del policía dentro de esta reforma la cual tiene una principal relevancia, para lo cual estudiaremos las actividades en las que deberá intervenir el policía ya que de él dependerá como primera autoridad que las funciones que realice estén dentro de la ética, respeto a los derechos humanos, legalidad, ética, moral.

El capítulo segundo trató lo relativo a: Las actividades en la que tiene que intervenir el policía como primera autoridad que llega a la escena de un crimen, estudiando la escena del crimen específicamente en el delito de Homicidio, iniciando con la preservación en el lugar de los hechos o sitios de donde se tendrá que realizar la investigación y recolección de los indicios; así como se estudiara la escena del crimen en el lugar donde presumiblemente se ha cometido una conducta ilícita o en el lugar del hallazgo, de igual manera no se dejara de observar la actividad que tendrá que realizar el policía quien tiene la función de seguridad pública como primer elemento en la escena de un delito a fin de llevar acabo las actividades al momento del desarrollo de la investigación, siendo la inspección en el lugar de los hechos, inspección a las personas, la protección de lugar de la escena del crimen, fijación del lugar de los hechos sin dejar de pasar ningún detalle por mínimo que sea, levantamiento de cadáver, el croquis que se tiene que realizar en la escena del crimen así como el registro de la cadena de custodia de los indicios que se localicen.

El capítulo tercero trató lo relativo a: Los protocolos y actas que el elemento de seguridad pública quien funge como primera persona que llega a la escena del crimen deberá de observar para el llenado de la misma, lo que le llevara a poder estructurar una teoría del caso o gestión del caso de acuerdo con los elementos que vaya obteniendo de la investigación policial y que servirán al ministerio público para poder llevar a una audiencia y poder defenderla ante el juez ya sea de en la fase de investigación inicial, intermedia o juicio oral, específicamente en los delitos de homicidio en los cuales el policía que llega primero a la escena del crimen deberá contar con principios de investigación en el delito de homicidio para así poder llevar acabo el procedimiento correcto en este tipo de delito ya que si dejamos pasar algún detalle por mínimo que sea la investigación no podremos reconstruir lo sucedido ni encontrar aspectos a tener en cuenta en la elaboración de una investigación como elementos del tipo penal.

Es por ello que se formuló como hipótesis principal la siguiente:

¿El Informe Policial Homologado y Acta de Descripción y Levantamiento de traslado del Cadáver, cuenta con los elementos para el Inicio de una adecuada Investigación Criminal en el delito de Homicidio?

Las fuentes de información que sirvieron de sustento fueron bibliográfica y cibergráfica.

También contiene un capítulo de conclusiones y una propuesta

> El documento es propositivo-analítico sobre una realidad jurídica de actualidad, dado que, la policía **dentro del Código Nacional de Procedimientos Penales** pasa a ser un pilar importante en la impartición de justicia penal.

El documento es perfectible mas no por ello deja de tener relevancia para el sistema ya que de la actuación del policía como elemento de seguridad pública en la escena del crimen dependerá que se pueda cumplir con lo establecido en nuestra carta magna específicamente en su artículo 20 inciso A) fracción I. siendo este el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Capítulo I

LA POLICIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

SUMARIO

1.1.- La Policía concepto y evolución. 1.1.1.- Policía como poder. 1.1.2.- Policía como servicio público. 1.1.3.- Policía como Institución. 1.1.4.- Policía como profesión. 1.2.- Reforma Constitucional. 1.2.1.- Valores Constitucionales. 1.2.2.- Propósitos trascendentales de la Reforma Constitucional. 1.2.3.- La Reforma penal y la impartición de justicia. 1.2.4.- La Reforma Constitucional y Seguridad Pública. 1.2.5. Objetivos de la Reforma Penal. 1.3.- Policía dentro del Código de Procedimientos Penales. 1.3.1.- Misión del Policía. 1.3.2.- Ética del policía. 1.3.3. Policía y moral. 1.3.4.- Policía y Derechos Humanos. 1.4.- Noticia criminal. 1.5.- Policía de Investigación. 1.6.- Policía Primer Respondiente. 1.7.- Policía con capacidades para procesar en el lugar de los hechos. 1.8.- Informe policial. 1.9.- Ministerio Público. 1.10.- Actos de Investigación. 1.11.- Detención por flagrancia. 1.12. Detención por notoria urgencia.

1.1.- La Policía concepto y evolución.

El concepto policía surgió durante la evolución de las Instituciones de Grecia y Roma, La cual culmina con la constitución de la democracia en Atenas y la república en Roma de esta época proviene el término policía derivado del griego “politeia” que para Platón y Aristóteles significaba: la constitución política, la forma de gobierno, el gobierno mismo y la administración del Estado. La raíz del termino “polis”, significaba la comunidad política y religiosa.

Los Romanos emplearon la palabra “politia” (policía) pero solo para traducir la expresión griega “politeia”, pues, cuando aludían al propio régimen políticos preferían la palabra “pública” (la cosa pública). [1]

No existe ninguna otra profesión que acumule tantas características vinculadas a su definición: garante de la convivencia, protección del ciudadano, protección de las libertades públicas y la estricta aplicación de las leyes. La policía es así expresión de la autoridad administrativa y política, al igual que instrumento de la protección de la sociedad civil.

La deontología policial busca orientar la labor humanizándola, generando un puente entre valores objetivos y acciones concretas; en consecuencia, la misión de una institución policial, como organización del servicio público, tiene una dimensión ética fundamental que no puede ni debe desconocer. Lo anterior cimentado sobre el principio que la función policial no está al margen de la sociedad a la cual le corresponde servir en los ámbitos de la seguridad y la justicia, por el contrario, la organización policial es parte de la comunidad, pues aquí nace y a ella se debe.

En consecuencia, la policía actúa como prestadora de un servicio a la comunidad y no a la inversa. Aquí radica la relevancia de la legitimidad social. La opinión y valoración de la sociedad es, en última instancia, reflejo de la aceptabilidad de la conducta policial, de sus esfuerzos y eficacia.

[1] Londoño Cárdenas, Fabio Arturo. *Introducción a la filosofía policial*, Bogotá, Fondo Rotario de la Policía Nacional, 1994, P.77

Hoy la efectividad policial no se puede medir solo por parámetros tradicionales, cómo el logro de la verdad criminalística y la detención de imputados o prófugos. Ello no basta. La deontología policial y la ética pública proporcionan un marco de referencia que enfatiza en otros componentes necesarios en la construcción de seguridad como la calidad de los servicios, la legitimidad social y la satisfacción ciudadana. [2]

El vocablo policía no se utilizó, al menos con este sentido, sino hasta el siglo XVII. Legarre, que destaca la relación entre las concepciones "paternalistas" de la autoridad del monarca y el origen de la expresión policía explica de este modo el debut formal en el ámbito de la ciencia política.

1.1.1. Policía como poder.

El Código Penal y Código de Policía establece:

> *Puede definirse el poder de policía, como la facultad que tiene el Estado para limitar las libertades individuales y derechos, en beneficio de la comunidad. De esta manera, se hace posible el ejercicio de los derechos y libertades. Esta facultad general nace de un mandato constitucional que busca evitar que se produzcan hechos o actos contrarios a derecho.*

> *La casa del desorden público radica principalmente en el abuso de las libertades por lo que deben ser reglamentadas por el legislador inspirado y orientado hacia un régimen de derecho, en el cual se consagran los derechos y garantías de los ciudadanos, a la vez*

[2] Hulsma Rico, *Rizkalla. Fonctions el taches de la pólice*, Presses de l"Université de Montréal, 1974, P.38.

que se fijan y señalan los deberes. Solamente cuando se violan las normas establecidas, se hace presente el Estado a través de un ordenamiento legal. [3]

1.1.2. Policía como servicio público.

La policía como servicio tiene las siguientes características:

a. Público: No tiene ánimo de lucro.

No puede negarse a ninguna persona.

En caso de conflicto, priman sus intereses sobre los de los particulares o privados.

Se gobierna por leyes orgánicas de obligación cumplimiento en él no hay derecho de huelga.

b. Primario: Satisface necesidades esenciales para la vida en comunidad.

c. Obligatorio: Es necesario para la vida en comunidad. No se concibe la organización social sin policía.

d. Directo: Indelegable en su función y prestación. El Estado no puede delegar su prestación.

e. Monopolizado: Se presta únicamente por el Estado.

f. Permanente: No puede suspenderse, ni interrumpirse.

g. Inmediato: Se debe prestar instantáneamente ante cualquier perturbación del orden público o requerimiento ciudadano.

h. Indeclinable: No se puede retardar, ni rehusar, porque así lo exige la ley.

[3] *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Vol. 17, p.87.

i. General: No puede negarse a nadie, en igualdad de circunstancias. [4]

1.1.3. Policía como institución.

Se puede definir como un cuerpo armado permanente, de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuando cubre todo el territorio nacional, o bien del Departamento o del Municipio, según el caso.

El carácter de Institución del Estado garante de las libertades y derechos individuales se afirma en un marco doctrinal constituido por:

a. Filosofía: cimentada en la filosofía del Estado y la filosofía del Derecho: La búsqueda del bien común.

b. Principios: base, fundamento, origen y razón fundamental del actuar policial. Pueden resumirse en los siguientes: legalidad, igualdad, imparcialidad, control ciudadano, idoneidad, ética y profesionalismo.

c. Doctrina: como programa de acción, que permite pasar del campo teórico a la actividad, bajo el imperativo de la ética, la eficiencia y la sujeción a la ley.

d. Objetivos: meta final o intermedia que debe señalarse en forma clara, para evitar peligrosos desvíos.

e. Política: pautas generales que deben cumplir todos los que pertenecen a la Institución. Cubre todos los campos de actividad; operatividad, administrativa, económica, educativa, social, etc.

f. Ideología: Entendida como escala de valores o conjunto de fundamentos doctrinales. Los valores esenciales de un policía son: lealtad, honestidad,

[4] Ibídem. p.90.

mística, respeto de la ley y de los derechos humanos, todo parte de su ser profesional. [5]

1.1.4.-Policía como profesión.

Ser policía es una profesión que incluye la ética como uno de los elementos fundamentales de su ejercicio y el comportamiento ético del policía se consigna en los códigos de ética policial, aunque sólo puede realizarse en la práctica por medio de la virtud moral.

La actitud de profesionalismo significa que, a la hora de ejercer su tarea o actividad, la persona se desempeña de acuerdo a los mejores parámetros o normas de su profesión. En el caso de la policía, estos parámetros o normas son los de una buena práctica policial, es decir: eficacia, apego a los principios éticos, y minimización del riesgo para los participantes en la situación.

El profesionalismo exige una actitud de aprendizaje constante por parte del policía.

La profesión es un tipo de oficio adquirido de manera legítima por una persona que le otorga las capacidades técnicas, los conocimientos y las habilidades específicas para la actividad elegida. Profesionalismo es actuar conforme a las mejores prácticas de una profesión, y mantenerse siempre actualizados.

Hemos visto también que el profesionalismo exige del policía la disposición de hacer siempre bien el trabajo, con sentido de responsabilidad, concentración, entrega,

[5] Ibídem. p.92.

cuidado e inteligencia, el cumplimiento fiel de lo ofrecido y el sacrificio que requiere muchas veces la buena realización de un trabajo. [6]

1.2.- Reforma Constitucional.

La exposición de motivos que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

> *Ha quedado manifiesto que una de las más evidentes inquietudes de la sociedad mexicana hoy día se refiere a la ineficacia del sistema de justicia penal en el país. Esto es, que la procuración e impartición de justicia lejos de satisfacer las necesidades de los sujetos que intervienen en su sustanciación, se han visto rebasadas por prácticas de corrupción e inequidad provocando que víctimas y acusados padezcan, indistintamente, la incertidumbre jurídica e impunidad que caracteriza al sistema.*
>
> *Diversas y complejas son las causas que han dado lugar a la decadencia del funcionamiento del sistema de justicia penal; reducirlas a una sola resulta simplista, sin embargo, es fundamental identificar que el propio marco jurídico en el que éste encuentra su fundamento ya no cumple con el objetivo para el cual fue creado y que consiste en garantizar el debido proceso legal y cumplir con los principios que lo conforman: celeridad, inmediatez, oralidad, seguridad jurídica, entre otros. El propio marco jurídico contribuye a la ineficacia de dicho sistema, lo que se traduce en injusticia para la ciudadanía. Es urgente proponer las posibles alternativas para corregir, a*

[6] Curso de Formación Inicial, *Policía Estatal Acreditable*, Unidad Valores Éticos y Jurídicos.

partir de la evidencia empírica, lo que no está funcionando. [7]

Con motivo de la Reforma Constitucional en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se produjeron importantes cambios en el contenido de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123. Se transformaron de manera sustancial los sistemas de procuración e impartición de justicia, penitenciario y de Seguridad Pública. La reforma fue producto del consenso de las diferentes fuerzas políticas del Honorable Congreso de la Unión, en beneficio y consolidación del sistema de justicia y de las instituciones encargadas de la seguridad pública en nuestro país. [8]

Toda Nación desea tener un sistema de administración e impartición de Justicia que sea justo, ágil, confiable y transparente. Que además de ello sea capaz de lograr que se garantice la reparación del daño a las víctimas de manera pronta y suficiente; que castigue a aquellas personas que merecen una sanción, pero que, a su vez, respete los derechos fundamentales, el debido proceso y por supuesto, la presunción de inocencia.

Cumplir con esta expectativa no puede ser sencillo para ningún país. El reto que hemos enfrentado en América Latina durante los últimos años ha sido

[7] Exposición de motivos del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con proyecto de decreto por el que se expide la *Ley de la Policía Federal*". Gaceta parlamentaria, Cámara de Diputados, núm. 2743-IX, jueves 23 de abril 2009, p.1.

[8] Exposición de motivos del dictamen de la *Exposición de motivos que Reforma* y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

enorme: cambiar nuestro régimen penal por completo, a través de la implementación de Sistemas Acusatorios. [9]

1.2.1.-Valores Constitucionales

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

> *"… La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipio, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativa en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé:*
>
> *Que, en términos del precepto constitucional señalado, la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia constitución…"*

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el je 1. "Estado de Derecho y Seguridad" establece:

> *Los objetivos para fortalecer la confianza en las instituciones públicas y fomentar el desarrollo de una cultura de legalidad para la construcción de una*

[9] Carla, Pratt. *Curso básico sobre sistema Penal Acusatorio*. ed, Centro de Estudios Carbonell A.C. México, 2016, p.1.

relación más sólida entre el gobierno y la sociedad, a fin de hacer frente a la impunidad y la corrupción.

Que en el objetivo 9 del mismo Eje, denominado "Generalizar la confianza de los habitantes en las instituciones públicas, particularmente en las de seguridad pública, procuración e impartición de justicia", se prevé promover la identidad institucional, el valor del servicio público y la ética profesional de los servidores públicos, para que además de los conocimientos y la ética necesarios, tenga un claro compromiso institucional de servicio que garantice la atención adecuada a los ciudadanos.

1.2.2.- Propósitos trascendentales de la Reforma Constitucional.

La migración de un sistema preponderantemente inquisitivo a uno acusatorio fue uno de los grandes propósitos y motivo de interés dotar al Estado mexicano de instrumentos para combatir con eficacia el crimen organizado.

Lo qué ocurrió en esa especie de cocina, en la que se fue preparando el documento que ahora tiene el carácter de minuta, se echó a andar la discusión sobre los mecanismos para combatir el crimen organizado, creando una comisión para estudiar el sistema acusatorio, que podría haber corrido el riesgo de irse a las calendas griegas, pero como hubo quienes insistimos, se acordó que era compatible

el cometido de ambos conceptos y que podría tener éxito y creemos que grosso modo se obtuvo.

El derecho Penal debe ser un instrumento de defensa y garantía de todos, debe respetar las garantías y, muy importante, debe ser un derecho de carácter subsidiario, el llamado Derecho Penal mínimo. Del que hemos hablado más de una vez. El diagnóstico que nos llevó a la convicción de tener que implantar un sistema con las características mencionadas, es de carácter estadístico, más que elocuente. Si alguna característica pudiéramos atribuirles a las policías de México es que son razonablemente buenas para vigilar, pero muy malas para investigar. se dice con cifras de por medio, que, si una persona involucrada en un delito no es detenida en las primeras 24 horas después de que ocurrió el ilícito, hay una de cuatro oportunidades de echar mano de él, es decir, que como producto de la investigación se le pueda incoar un procedimiento penal. [10]

1.2.3.- La Reforma Penal y la Impartición de Justicia.

Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, Guía de consulta, ¿En qué consiste la reforma?, texto constitucional comparado, antes y después de la reforma, establece:

> *La justica, se eleva a rango constitucional de manera explícita la presunción de inocencia. Actualmente en México los fiscales buscan conseguir el castigo del acusado y no la verdad histórica o jurídica de los hechos para lograr que impere verdaderamente la*

[10] www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/.../reforma.constitucioal.pdf, consultada 24-octubre-2016.

justicia. Los juicios serán públicos, orales y continuos para propiciar su transparencia, equidad e imparcialidad. Con las nuevas reglas el acusado podría enfrentar el proceso en libertad, y existirá la opción de buscar la conciliación con la reparación del daño.

Las garantías individuales se colocan en el centro del proceso penal. La presunción de inocencia es uno de los principios procesales que se marcan claramente en la constitución por eso, la reforma es esencialmente garantista. [11]

PRINCIPIO PRO PERSONA. DE ÉSTE NO DERIVA NECESARIAMENTE QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LOS GOBERNADOS DEBAN RESOLVERSE CONFORME A SUS PRETENCIONES. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1ª./J. 107/2012 (10ª), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima Época, Libro XIII, Tomo 2, octubre de 2012, página 799, con el rubro: "PINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE". Reconoció que por virtud del texto vigente del artículo 1º. Constitucional, modificado por el decreto de forma constitucional en materia de derechos fundamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011,

[11] Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, Guía de consulta, ¿En qué consiste la reforma?, texto constitucional comparado, antes y después de la reforma. pp. 2

el ordenamiento jurídico mexicano, en su plano superior, debe entenderse integrado por dos fuentes medulares: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. También deriva de la aludida tesis, que los valores, principios y derechos que materializan las normas provenientes de esas dos fuentes, al ser supremas del ordenamiento jurídico mexicano, deben permear en todo el orden jurídico, y obligar a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

Sin embargo, del principio pro homine o pro persona no deriva necesariamente que las cuestiones planteadas por los gobernados deban ser resueltas de manera favorable a sus pretensiones, ni siquiera so pretexto de establecer la interpretación más amplia o extensiva que se aduzca, a que en modo alguno ese principio puede ser constitutivo de "derechos" alegados o dar cabida a las interpretaciones más favorables que sean aducidas, cuando tales interpretaciones no encuentran sustento en las reglas de derecho aplicables, ni pueden derivarse de éstas, porque, al final, es conforme a las últimas que deben ser resueltas las controversias correspondientes.

*Amparo directo en revisión 2504/2012.********7 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente; Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.*

*Amparo directo en revisión 3250/2012.******9 de enero de 2013. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.*

*Amparo directo en revisión 277/2013.*******10 de abril de 2013. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud.*

*Amparo en revisión 112/2013.******.Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretrio: Hugo Alberto Macías Beraud.*

*Amparo directo en revisión 1320/2013.********29 de mayo de 2013. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Auilar.*

1.2.4.- La Reforma Constitucional y Seguridad Pública.

La Reforma al Sistema Penal y de Seguridad Pública está orientada a otorgar una mayor certeza jurídica a las víctimas y a los presuntos culpables; establece que el proceso penal será oral y asigna un nuevo reparto de responsabilidades entre los actores del sistema; crea los mecanismos alternativos de solución de controversias; e instituye nuevos mecanismos para combatir la delincuencia organizada.

Es importante subrayar _como lo ha señalado Luis González Placencia, titular de la Comisión de Derechos Humanos del DF:

Que la reforma no tiene el propósito de prevenir la delincuencia, pero si está diseñada para reducir la violencia institucional y evitar que exista una doble victimización (por quienes sufren un delito y

posteriormente son agredidos por el sistema de justicia)[12]

1.2.5.- Objetivos de la Reforma Penal.

La Guía de consulta de la Reforma constitucional establece que: "… los objetivos de la Reforma Penal son ajustar el sistema a los principios de un Estado democrático de derecho, como defender las garantías de víctimas y acusados y la imparcialidad en los juicios, así como implantar prácticas más eficaces contra la delincuencia organizada y en el funcionamiento de las cárceles. Asimismo, adaptar las leyes penales a compromisos internacionales de México.

En seguridad, las reformas vincularán al Sistema Nacional de Seguridad Pública con la protección de los derechos humanos y obligarán a las y obligaran a las autoridades federales, estatales y municipales a coordinarse de manera más estrecha y verdaderamente compartir bases de información sobre la criminalidad y el personal de las instituciones policiales; profesionalizar a fiscales, policías y peritos; regular la selección, ingreso, formación y permanencia del personal, certificar competencias y abrir espacios a la participación social en la evaluación.

Ello llevara a la calidad de la seguridad en todo el país, con mejores controles del personal, depuración de los malos elementos y sanciones ejemplares a quienes se unan a la delincuencia.

1.3.-Policía dentro del Código de Procedimientos Penales.

[12] González Placencia, Intervención en el foro regional, *Los retos de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal*, México, 22 de marzo de 2010.

Ante la implementación del nuevo sistema de justicia penal adversarial, concebida en la reforma constitucional del 18 de junio del 2008, en donde fundamentalmente se establecieron nuevas facultades para la policía, como la de ser el primer funcionario en intervención del hecho delictivo y asegurar el lugar de los hechos o escena del delito, levantar los indicios en la escena del crimen, identificar a los testigos y proteger a las víctimas; todo ello implica emigrar de un sistema policial de reacción a uno proactivo, este nuevo sistema exige tener policía calificados, con un nivel académico de nivel medio superior y superior; estamos conscientes que ahora el actuar policial, tiene más responsabilidades en el procedimiento del nuevo sistema de justicia penal , pues la intervención policial en términos prácticos va a ser auxiliar en la investigación y la del Ministerio Público para intervenir (litigar) en las audiencias, es así como se redimenciona el nuevo actuar como primer respondiente ante una eventualidad delictiva.

La revista semestral del consejo para la implementación del Sistema de Justicia Penal establece:

> *"… La actuación de la policía en el nuevo modelo de justicia penal, se dará desde que los elementos policiales tienen conocimiento de la noticia criminal, momento en el que empiezan para él una serie de actividades que debe cumplir, como obligación en el Sistema Penal Oral y Adversarial; sus nuevas funciones y atribuciones, de acuerdo al artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo facultan para recibir denuncias y denuncias anónimas, puede iniciar una investigación a partir de este acto*

legal y dejar constancia del hecho e informar al Ministerio Público de los actos realizados…" [13]

Isabel Maldonado Sánchez en su libro La Policía en el Sistema Penal Acusatorio refiere:

La misión constitucional de la policía entonces, será la investigación con dos objetivos primordiales: que no los únicos la investigación para la prevención del delito y la investigación para la persecución con la finalidad de lograr la verdad histórica del crimen, teniendo facultades de suma importancia como por ejemplo: preservar el lugar de los hechos o del hallazgo según se trate así como el debido procesamiento de los indicios, huellas o vestigios, objetos o productos del delito, cuál será la base en la etapa preliminar o de investigación del sistema penal acusatorio y que en consecuencia garantizarán su éxito. [14]

En la estructura del nuevo procedimiento penal acusatorio, la policía, en la fase preliminar de investigación, actúa con mayor intensidad en dos etapas importantes:

a) en las etapas de investigación desformalizada o formalizada, y

b) previo a las etapas intermedia y de debate de juicio oral.

[13] X_Revista _NSJP-1.ppdf. www.setec.gob.mx. Consultado 25 octubre 2016.

[14] Maldonado Sánchez, Isabel. *La policía en el sistema penal acusatorio*, 3ª ed. Ubijus, México, 2011, p. 28.

En cada una, la policía de investigaciones tendrá facultades autónomas o facultades delegadas por el Ministerio Público, dirigidas a realizar acciones trascendentes para el proceso penal acusatorio, como las de prestar auxilio a la víctima, practicar la detención en casos de flagrancia, resguardar, y en su caso, procesar el sitio del suceso, identificar a los testigos y consignar actas policiales cada una de las entrevistas con personas que aporten información relacionada con el esclarecimiento de los hechos o dirigida a establecer la identidad de sus autores o participes. Asimismo, recibir, en determinadas circunstancias, las denuncias públicas de los ciudadanos, el desarrollo de la investigación penal, en base a protocolos definidos por criterios y estándares internacionales.

Tiene la obligación de informar inmediatamente al Ministerio Público de cualquier denuncia que reciba del control de identidad de los probables imputados, la detención de cualquier persona en delito flagrante o previa orden judicial de detención incluye la obligación de llevar un registro relativo a los detenidos, a la entrada y registro en lugares cerrados, el examen de vestimentas o equipajes de detenidos. Además, recibir previa lectura de derechos, la información o los datos que proporcione el imputado, y la elaboración de actas policiales de toda información, evidencia o cualquier hallazgo relevante en la investigación. Por otra parte, tiene la prohibición expresa de exhibir en medios de comunicación a detenidos o víctimas, salvo excepción que establezca la ley. [15]

1.3.1.- Misión del policía.

La misión del policía es servir en los momentos más difíciles. Los buenos policías, que son más que los malos, y no eligieron el camino del éxito fácil, su vocación de

[15] http://juridicas.unam.mx. Consultada 25 octubre 2016.

policías, su trabajo nunca fácil, les permite que sus vidas merezcan vivirlas y que su ejemplo represente una guía del deber del policía profesional.

Los buenos policías son la mayoría, mujeres y hombres que dignifican su profesión, con su trabajo diario, con su entrega y sacrificio, que no son noticia, ni siquiera cuando mueren ya que tan solo son una cifra más que se suma en la lista de las víctimas de la delincuencia que ya son miles.

El esfuerzo por profesionalizar a la policía ha comenzado desde hace tiempo ya en todo el país. Éstas incluyendo programas, creación de nuevas estructuras orgánicas. (Secretaría de Seguridad Pública Federal) nuevos esquemas de organización (el Sistema y la Academia Nacional de Seguridad Pública); la formación de modernas agencias gubernamentales (Agencia Federal de Investigación y Policía Federal Preventiva. [16]

En nuestro concepto, la misión de las instituciones policiales en México debería orientarse por un plan de desarrollo institucional en el contexto del sistema penal acusatorio, que se lleve a cabo no solo siguiendo criterios de calidad, integridad, transparencia, eficiencia y eficacia, sino también asumiendo su dimensión ética como institución de servicio público, que existe para promover el desarrollo y bienestar de todos los mexicanos a través de una adecuada contribución profesional a la promoción de la seguridad y la justicia penal.

Esta misión ética de la función policial se traduce en un sistema normativo de deberes concentrados en un futuro código de conducta profesional. este

[16] Ramírez Ramírez, Efrén. *La ética en la formación de la policía*, ed, Porrúa, México, 2009, pp. 8,9.

ordenamiento tendría como finalidad hacer explícitos e internalizar en todos sus integrantes, los ideales, principios y valores que deben orientar su actuación. De esa forma por primera vez en la historia, la institución policial mexicana lograría establecer un código normativo que abarque esos ideales, principios y valores que han permanecido ausentes en su actividad cotidiana. [17]

1.3.2.- Ética del policía.

La importancia de la ética se da cuando se vive y se piensa en nuestra cultura neoliberal, en nuestro racionalismo, sombrío y mezquino, que ha sido, desgraciadamente, el evangelio oficial de nuestra época, que no entiende nada del ser, en donde se basan las grandes filosofías y teologías. La ética se convierte en la brújula cuando se necesita dirección, tanto en lo individual como en lo social de manera sólida y previsible aporta buenos resultados, es un valor interno para cada uno de los que la practican, proporcionándoles armonía y paz interior.

La ética es la esencia, la parte más importante en la cultura de la legalidad, en todos los aspectos, ya que la falta de la ética en nuestras actividades diarias puede ocasionar que cometamos actos que terminen en corrupción, injusticia, o destrucción ecológica de nuestro entorno.

[17] Domínguez Vidal, Andrés. *La policía de investigación criminal, fundamentos, racionalidad y operación,* México, Talleres gráficos del Gobierno del Estado de Chihuahua, 2006, p. 345.

Los grandes temas que analizan la ética y la moral son: los actos humanos, la libertad, el derecho, el deber, la responsabilidad, la conciencia, la ley, el bien, el mal, el vicio y la virtud. [18]

Dada la naturaleza de este ordenamiento, que incorpore ideales, valores y principios, es posible señalar que la ética policial encuentra su punto de partida y fundamento en la conciencia colectiva respecto de la existencia insoslayable de una ética pública, enfocada a expresar como valor fundamental la probabilidad del policía de investigaciones con la colaboración ciudadana, la preeminencia de una ética social en todas las actividades policiales tendentes a lograr como fin último la adopción de valores que llevan implícito el lograr una convivencia social pacífica, promotora de una cultura de la paz ciudadana. No hay que olvidar los sistemas ético-normativos de carácter universal que están presentes en cualquier sociedad que decide vivir bajo un estado de derecho social y democrático. [19]

1.3.3.- Policía y moral.

Para el autor Efrén Ramírez y Ramírez en su obra La ética en la formación de la policía establece

> *La ética y la moral tienen como propósito la formación del carácter para dirigir nuestra existencia, hacia lo mejor y el gran desafío es fingir como moderadores del hacer y del ser humano.*

[18] Ibidem, 57.

[19] http://biblio.juridicas.unam.mx, 25 octubre 2016.

El policía como servidor público debe identificar los fundamentos de la ética y de la moral, la importancia de los valores, los límites y alcances de la libertad, así como los principios e ideales del deber ser de su profesión de servidor público. Ser policía implica un alto grado de moralidad, más que el de un ciudadano común, lo que requiere una formación sólida, que le impida caer en la corrupción.

El honor policial como distintivo principal de la policía de investigaciones. Los policías de esta institución cultivarán y promoverán el honor policial, que es una de las principales cualidades del orden ético que los impulsa a cumplir los deberes profesionales íntegramente. Todos los miembros de la policía investigativa están obligados a cumplir las leyes secundarias, llámese códigos procesales, reglamentos o circulares relacionados con su actividad de investigación del delito; por lo tanto, están subordinados a las leyes a partir de cuyo contenido se compromete con los valores sociales e institucionales que derivan de ellas, buscando en toda acción policial, los mecanismos adecuados para su promoción permanente. [20]

1.3.4. Policía y Derechos Humanos.

La comisión Nacional de Derechos humanos refiere en su cartilla de derechos y deberes del policía:

[20] Ibídem.

> *Que la seguridad pública es una función primordial que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los bienes y los derechos de las personas; prevenir la comisión de ilícitos, así como mantener el orden y la paz pública en nuestro país.*

El artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala:

> *Los Estados partes en esta Convención se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ellas y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

La Cote Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado:

> Es deber de los Estados abstenerse de realizar acciones que, directa o indirectamente, estén encaminadas a crear situaciones de discriminación y ha establecido que los Estados deben adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existente, en perjuicio de determinadas personas.

La obligación de cooperar con órganos de supervisión internacional deriva tanto de la calidad de los Estados como partes de los tratados que han sido firmados y

ratificados, como el principio “pacta sunt servanda”, que obliga a los Estados a cumplir de buena fe los compromisos adquiridos.

En el ámbito es una aplicación del principio de legalidad y obliga a los funcionarios de carabineros a cumplir con los requerimientos de otras autoridades.

El artículo 48º regula el procedimiento de comunicaciones individuales ante la CIDH y dispone:

> *Estado deberá enviar las informaciones que le solicite la Comisión dentro de un plazo razonable y que en caso que decida efectuar una investigación "Los Estados interesados le proporcionarán todas las facilidades necesarias”.*

El artículo 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pacto IDCP) menciona una serie de derechos inalienables:

> *El derecho a la vida*
>
> *La prohibición de la tortura*
>
> *La prohibición de la esclavitud y la servidumbre*
>
> *La prohibición de la retroactividad del derecho penal*
>
> *El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica del ser humano, y*
>
> *El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.*

1.4.- Noticia Criminal.

La denuncia es la noticia o aviso que sin la intención de figurar como parte en el proceso consiguiente da cualquier persona a las autoridades competentes, de la probable comisión de un hecho ilícito con trascendencia penal para que inicien la investigación que corresponda. Es decir, es el acto mediante el cual un ciudadano, que ha tenido noticia acerca del hecho conflictivo ilegal, lo pone en conocimiento de algunos de los órganos estatales encargados de la persecución penal.

Básicamente y atendiendo a su naturaleza, la denuncia como narración y relación de actos que se suponen delictuoso hecha ante la autoridad investigadora con el fin de que esta tenga conocimiento de ello, es un acto provocatorio desprovisto de instancia que resulta indispensable para dar impulso inicial a la investigación criminal.

Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un hecho que la ley señale como delito, está obligada a denunciarlos ante el ministerio público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de la policía. [21]

La Querella constituye una declaración de voluntad frente a denuncia, que generalmente es de mero conocimiento por la que una persona afectada directamente por un delito expresa formalmente, ante el órgano estatal encargado de la persecución criminal, la intención de constituirse en parte acusadora en un proceso penal e iniciar el procesamiento contra unos hechos que se estiman constitutivos de delito o falta. En otras palabras, es la relación de hechos expuesta por el ofendido víctimas o afectados directos de un delito ante el órgano investigador,

[21] Rivera Silva, Manuel. *El Procedimiento Penal*. ed, Porrúa, México, 1994, p.108.

con el deseo manifiesto de que se persiga al autor por el ilícito cometido a fin de que reciba la sanción penal correspondiente y repare el daño causado con su ilícito.

La querella es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o su representante legal o del que legalmente este facultado para ello, mediante la cual manifiesta expresa o tácitamente ante el ministerio público, su deseo de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que requieran un requisito de procedibilidad y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente.

La querella deberá contener, en lo conducente, los mismos requisitos de la denuncia, el ministerio público deberá cerciorarse que éstos se encuentren debidamente satisfechos a fin de poder ejercer la acción penal. [22]

Es esta el primer contacto que se tiene para dar inicio a una investigación, por lo que, en vía de argumentación jurídica, es la verdad histórica; luego es verdad solamente se ve planteada en la denuncia o querella, ya que con el nuevo sistema penal trabajamos la verdad, que es sustentada y permite dirimir la controversia en sí, y es el esclarecimiento de los hechos.

En este caso tenemos presente que la verdad histórica es una parte fundamental para emprender la investigación informal; también es cierto y propio de establecer, que dicha verdad propicia una teoría del caso a sustentar, la misma que del ministerio público; atendiendo a la razón, la verdad es parte del objetivo del sistema penal acusatorio por lo que es de enterarse que solo queda en la parte

[22] _____. *El Procedimiento penal* 7ª ed, Porrúa, México, 1975. p.118

inicial, y que se sustenta en todo momento en la verdad jurídica, y por ello se ve plasmada en una sentencia dictada por el tribunal oral.

La verdad histórica está dentro del objetivo del sistema penal acusatorio, pues en este radica el esclarecimiento de los hechos, ya que, atendiendo a la facultad discrecional de la razón, se hace necesario mencionar la reflexión del objetivo de este sistema; sin embargo, es viable reflexionar los presupuestos de la noticia criminal, pues es donde la hallamos planteada, a través de la denuncia o querella como lo establece el Código procesal del Estado de Michoacán en su artículo 1º.

> I. Denuncia, el reporte o noticia criminal que se realice ante la autoridad compete sobre un hecho posiblemente constitutivo de uno o varios delitos.
>
> II. Querella, la expresión de voluntad de la víctima u ofendido del delito, o de sus representantes, ante la autoridad competente, cuando el delito proceda a instancia de parte. [23]

1.5.- Policía de Investigación.

La investigación criminal y sus técnicas son, como la sociedad a la que sirven, vivos y están en continua evolución. Los investigadores requieren una excelente capacidad investigativa; por tanto, han de tener presente las tendencias criminológicas del país, que día a día suponen una mayor modernización el equipo interdisciplinario (juez, fiscal, criminalistas, investigadores, médicos forenses y técnicos) debe contar con

[23] Guerrero Posadas, Faustino. *La argumentación jurídica en la etapa preliminar*. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ed, Vanguardia, México, 2014, pp. 3,4,5.

una metodología investigativa que garantice alta confiabilidad en las técnicas y procedimientos empleados.

El investigador, junto con el fiscal, debe estar consciente de que todas las actividades desarrolladas en el proceso investigativo sustentadas en las funciones y atribuciones propias como policía judicial han de quedar consignadas en el expediente, lo que en última instancia permitirá aportar el acervo probatorio para demostrar la responsabilidad o inocencia de una persona y lograr combatir la impunidad. [24]

Efrén Ramírez Ramírez en su libro La Ética en la Formación de la Policía refiere:

> *En México, la situación actual de inseguridad es muy compleja, ya que exige cambios inmediatos en el procedimiento actual de la investigación policial y en la actitud del agente investigador, en estos tiempos no existen justificaciones, el actúa de cada uno de los agentes debe ser con estricto apego a derecho, olvidando las técnicas rudimentarias de antaño y desechando todo aquello que no funcionó para el abatimiento de la criminalidad*.

El empleo de todas estas técnicas sólo genera críticas y desconfianza de la sociedad, ya que para que esta recupere la confianza en la policía se requiere de una preparación para adquirir mayores y mejores conocimientos teóricos, tácticos y

[24] López Calvo, Pedro. *Investigación criminal y criminalística, en el sistema penal acusatorio*. 3ª ed, Temis, Bogotá, 2008, pp.189,190.

jurídicos, si es que deseamos tener el respeto y reconocimiento a nuestra labor como profesionales de la investigación. [25]

La investigación policial es amplia y no debe confundirse con la inspección ocular, ni con la información de los hechos, pues por lo general lo que hacía la policía era realizar funciones de obtención de información descriptiva del delito, lo que ahora con el sistema acusatorio no servirá y será deficiente para el Ministerio Público ante el Juez de control y en consecuencia en juicio oral.

En conclusión, existen diversos objetivos de la investigación policial:

- Recolectar información sobre el material probatorio;
- b) Recabar información sobre el modus operandi;
- c) Eslabonamiento de personas, escenarios y objetos;
- d) Declaraciones creíbles, y
- e) Identificar el criminal profilig o perfil criminológico del delincuente. [26]

Fuera de que un buen investigador necesita una serie de aptitudes especiales, una formación adecuada es esencial para proporcionarle tanto el conocimiento de cuestiones pertinente como familiaridad con las técnicas especiales requeridas.

[25] Ramírez, Ramírez, Efrén. *La ética en la formación de la policía*, ed, Porrúa, México, 2009, p. 111.

[26] Martínez Garnelo, Jesús, *Policía nacional investigadora del delito. ed,* Porrúa, México, 1999, p.59.

En reconocimiento del hecho de que la investigación de ciertos tipos de delito exige mayores conocimiento y comprensión que otros –por ejemplo, el fraude de guante blanco o la falsificación de dinero- en la mayoría de los países hay expertos seleccionados y capacitados especialmente para hacerse cargo de los casos en su esfera de competencia.

Existe toda una serie de opciones disponibles para la formación especializada (y ésta es una esfera en que las Naciones Unidas pueden prestar apoyo activo, servicios de expertos y de mentores). La formación puede impartirse en el lugar de trabajo (por ejemplo, mediante pasantías o la asignación de mentores), mediante sistemas interactivos informatizados, o por medio de la instrucción en aulas. Es preciso que las estrategias de formación aseguren que se forme a personas aptas y que los que asisten a cursos especiales (y a veces costosos) tengan probabilidades de mantenerse en funciones un tiempo lo bastante largo para lograr que la inversión resulte rentable.

Todas las necesidades de capacitación deben complementarse con manuales de formación, normas y procedimientos operativos estándar y aides memoire, que deberían estar disponibles para fines de consulta siempre que haga falta. Puesto que las propias leyes cambian y puesto que los delincuentes constantemente buscan nuevos métodos para perpetrar los delitos, es importante actualizar los conocimientos y ejercitar las competencias a intervalos regulares con la formación adicional. [27]

[27] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Policía Investigación de delitos Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal. Nueva York, 2010. p.8-9

Los roles o participación de los funcionarios en cada una de las etapas, la transición al nuevo sistema penal representa un verdadero cambio de paradigma que influye en los operadores del nuevo sistema y en los sujetos directamente involucrados en un conflicto penal. En este sentido, las partes que intervienen en el procedimiento penal tienen una nueva dimensión y su participación se torna más activa.

El sistema acusatorio se destaca por la relación de armonía y de cooperación profesional (el trabajo en equipo) existe entre fiscal, perito y policía; una relación de roles especializados pero complementarios: el policía encargándose de la investigación, el perito de los aspectos técnicos-cientificos y el fiscal de la presentación de los resultados de la investigación en el juicio oral. Como en la construcción eficaz y profesional de un edificio se requiere un plan escrito que sirva de guía, así también la investigación y persecución eficaz y profesional de un caso penal exige un PLANO DE INVESTIGACIÓN como norte estratégico.

El policía por investigar los hechos informalmente (de manera preliminar) sin practicarse la prueba hasta después de la acusación en juicio, el sistema acusatorio le asigna al policía la responsabilidad primordial de investigar los hechos, asesorado jurídicamente por el abogado fiscal. la prueba que resulta de la investigación se practica en juicio por el fiscal, a través de los testigos, principal de los cuales es el investigador policial.

El policía, entrenado como investigador, se responsabiliza de investigar los hechos y como resultado de tal, posteriormente sirve de asesor probatorio al fiscal

durante las audiencias y en la subsiguiente etapa del juicio oral, participa como testigo. [28]

1.6.-Policía primer respondiente.

El Protocolo Nacional de Actuación define al Primer Respondiente como:

> *La primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención.*

El acuerdo A/009/15 define al primer respondiente como:

> *Quien interviene como primera autoridad en el lugar de la probable comisión de un hecho delictivo.*

Un policía en el Sistema Penal Acusatorio siempre considera, al realizar alguna actuación, que desde la realización de la misma actuación se está preparando para dar razón de sus actuaciones y decisiones delante de un juez, en presencia de un Ministerio Público y un Defensor.

En el Sistema Penal Acusatorio no es posible arreglar posteriormente las violaciones de derechos humanos o actuaciones realizadas de mala fe o con desconocimiento de las normas. El policía investigador no puede “arreglar” las cosas

[28] *Guía del participante del curso de análisis y procesamiento de la escena del crimen del departamento de Justicia de los Estados Unidos Programa Internacional de Asesoría y Capacitación en la Investigación Criminal*. México, 2013, p.24.

malhechas por el policía municipal, estatal, o Federal, ni el Ministerio Público puede "arreglar" las cosas malhechas de la Policía de Investigación, los peritos o de los Policías Primer Respondiente.

Con relación a las funciones del Agente del Ministerio Público y de la Policía en la investigación del delito, el artículo 21 Constitucional establece:

> *La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

El policía de Instituciones de Seguridad Pública, es quien dentro del procedimiento penal acusatorio participa como Primer Respondiente en el lugar de los hechos/hallazgo, en detenciones en flagrancia o, a solicitud del Ministerio Público, la realización de actos de investigación. [29]

En ese primer escenario en el cual podemos hallar la evidencia fundamental para demostrar la conducta punible, los posibles autores y demás circunstancias del delito. Allí se inician las labores de cadena de custodia, por lo que es la primera autoridad interviniente debe realizar la protección y preservación del lugar de los

[29] *International criminal investigative Training assistance program*. Iniciativa Mérida, Secretaría técnica del consejo de Coordinación para la Implementación del sistema de justicia Penal, pp.8,9.

hechos y/o cadáver y con el hallazgo, obtención y recolección de los elementos probatorios. [30]

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal refiere en su obra las 7 preguntas de Oro acerca de la Cadena de Custodia:

> *Existen ocasiones en las cuales el primer personal que arriba al lugar de los hechos es el de las ambulancias (ya sea el Cruz Roja, bomberos o cualquier servicio privado). En este caso, se tomará nota puntual de qué fue lo que encontró el técnico en Urgencias Médicas, específicamente todo lo relacionado a la investigación del hecho (personas lesionadas, objetos, armas, etc.) señalando el tiempo, el modo y el lugar donde las observó o encontró, indicando si fueron manipuladas o no por el personal a su cargo, y su destino (final o momentáneo).*

Al momento de arribar al lugar de los hechos procederán en el primer momento a retirar a los curiosos o personas no autorizadas legalmente para permanecer en el lugar, así mismo, acordonarán el área (en lugares abiertos en un área 50 metros alrededor, en un lugar cerrado deberán prohibir el acceso al mismo) con cinta de barricada color amarillo con la leyenda “PROHIBIDO EL PASO. [31]

[30] Guzmán, Carlos A. *El examen en el escenario del crimen.* Método para la reconstrucción del pasado, ed, B de F. Montevideo Buenos Aires, Argentina, 2010, p.15.

[31] Procuraduría General de Justicia del DF, *7 Preguntas de Oro acerca de la Cadena de Custodia*. ed, Ubijus, 2012, México, p.25.

La actuación de las primeras unidades policiales intervinientes una vez que se tenga conocimiento del hecho acudirán al lugar las unidades policiales para comprobar la existencia del mismo. La labor de estas unidades es fundamental para un posterior examen y recolección de los diferentes elementos materiales probatorios o evidencia física, por ello es imprescindible que los funcionarios actuantes sean conscientes de la importancia de mantener intacto el lugar de los hechos.

Antes de actuar directamente en el lugar de los hechos es necesario:

- Acudir al lugar con la mayor rapidez posible.
- Comprobar la existencia del delito.
- Adoptar y solicitar, cuando sea necesario, los medios asistenciales oportunos para las víctimas del hecho delictivo.
- Evitar posibles fuentes de riesgo o de peligro inminente que puedan destruir, contaminar o deteriorar la evidencia física o indicios y vestigios existentes en el lugar de los hechos (incendio, inundación, tránsito de vehículos o de personas, etcétera).
- Despejar el lugar de los hechos, restringiendo el acceso y desalojando a los curiosos.
- Informar en forma detallada el alcance y envergadura del suceso, solicitar los medios humanos y materiales necesarios para acometer de forma óptima el aseguramiento, la protección y preservación del lugar de los hechos.
- Localizar e identificar a posibles testigos, victimas, personas y otros intervinientes que puedan aportar datos sobre cómo sucedieron los hechos o de los posibles autores, anotando las primeras manifestaciones que realicen. (deberá asegurarse la presencia de éstos hasta la llegada de las unidades de policía Técnico-Científica, aislados entre sí y fuera del lugar de los hechos.)

- Pedir a los miembros de los servicios de emergencia que se limiten a dar atención a los heridos y los trasladen a centros asistenciales; identificar la posición de las víctimas y tomar nota del lugar de traslado y filiación de las mismas. En el caso de cadáveres, no serán tocados ni movidos. Se procurará que por parte de estos servicios se manipule al mínimo la escena o el lugar de los hechos. [32]

1.7.- Policía con capacidades para procesar en el lugar de los hechos.

El Protocolo Nacional de Actuación establece que el Policía con capacidades para procesar:

> *Le corresponde el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios, que incluye las etapas de identificación, documentación, recolección y embalaje de los mismos y, en su caso realiza la entrega de los indicios a la Policía de Investigación*.

El derecho contemporáneo no programa únicamente sus formas de producción mediante normas de procedimientos sobre la formación de las leyes y demás disposiciones, sino que, complementariamente, programa sus contenidos sustanciales vinculándolos normativamente a los principios y valores inscritos en sus textos constitucionales a través de técnicas de garantía cuya elaboración es, en cierta medida, tarea y responsabilidad de la cultura jurídica. Los principios que rigen la policía procesal de un país son fragmentos de su policía estatal en general y de

[32] Manual de buenas prácticas en la escena del crimen, *Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen (GITEC)*, 2ª, ed, Inacipe, 2012, p.18-19.

política criminal en lo particular. El proceso penal es, en gran medida una expresión especializada y exclusiva del Estado y, por lo tanto, la regularización de su sistema, estructura, funcionamiento y procedimientos supone la necesaria concurrencia de disposiciones jurídicas que provengan del derecho público. [33]

La etapa de investigación, es la primera fase o momento procesal, la cual está presente tanto en el procedimiento penal común u ordinario, así como en los denominados procedimientos especiales; el nuevo modelo de justicia establece dos atribuciones y obligaciones principales para la policía; prevenir e investigar el delito, resultado la segunda de ellas de suma importancia para el esclarecimiento de los hechos delictivos, toda vez que con la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal se concede a las policías la facultad de investigación, por lo que el objeto de la investigación policial será establecerse en coordinación con el Agente del Ministerio Público, y servicios periciales como trinomio investigador para conocer el autor del hecho delictivo y el hecho delictivo en sí mismo. [34]

El objeto de la investigación policial es relevante porque de él depende el éxito del sistema penal acusatorio y juicio oral en su primera etapa denominada “preliminar o de investigación”, en consecuencia, toda investigación del delito debe estar en manos de una policía que goce de elementos técnicos y científicos que le permitan comprobar los hechos ilícitos y la responsabilidad penal.

[33] Ferrajoli, Luigi. *Derechos y garantías, la ley del más débil*, ed, Trotta, Madrid, 2004, p.20.

[34] Hidalgo Murillo, José Daniel. *La etapa de investigación en el sistema procesal penal acusatorio mexicano*. ed, Porrúa, México, 2009, p.50

Por ello, los elementos policiales que intervengan en la investigación de los hechos, lo deben hacer de manera adecuada, recabando de manera diligente y veraz las evidencias, utilizando los elementos y técnicas de investigación necesaria preponderando la búsqueda, esclarecimiento, identificación, análisis e interpretación de los hechos, permitiendo precisar qué elementos poseen relevancia para fincar responsabilidad penal, pues como lo han señalado diversos estudiosos, "La investigación del hecho delictivo realizada por la policía bajo el mando del Ministerio Público, y los elementos obtenidos en la misma, son la base para una adecuada construcción de la Teoría del Caso"; por lo que es necesario en las instituciones de Seguridad Pública el dotar a nuestros elementos policiales de todas aquellas capacidades, técnicas y elementos científicos adecuados que les permitan realizar esta actividad de manera idónea y profesional, cuya incidencia será determinante en la obtención de resultados en el proceso penal. [35]

1.8.-Informe policial.

El policía, comúnmente durante su ejercicio cotidiano, tiene que practicar una serie de informe para respaldar su actividad. Estos constituyen un medio oficial donde el funcionario policial redacta y describe los resultados de su investigación con la finalidad de aportar y suministrar información que auxilie al Ministerio Público en su indagación criminal. En la actualidad se pueden presentar dos tipos de informes: 1) informe total es el documento, en el que se plasma todos y cada uno de los requerimientos de la autoridad competente y por lo tanto, se da cumplimiento a mandamiento 2) informe parcial, es el documento donde se plasman uno o varios requerimientos de la autoridad competente, sin llegar a cumplir todos, y, por lo tanto, el mandamiento aún queda vigente. [36]

[35] Maldonado Sánchez, Isabel. *La policía en el sistema penal acusatorio*. ed, Porrúa, México, 2009, p.74.

[36] *Manual de Actuación Policial*. P.57

José Daniel Hidalgo Murillo refiere en su libro Dato de prueba en el proceso acusatorio y oral.

> El acuerdo de Lineamientos define informe policial homologado (IPH), como el informe que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos de una actuación policial; ncluye el formato IPH, fotografías punteo cartográfico y demás documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el mismo objetivo se distingue el formato pre impreso de Despliegue Operativo a fin de que reporten un evento; el Sistema del Informe Policial Homologado, como la plataforma informática en la que se captura los datos e información de cada informe policial homologado y hace posible su consulta remota por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, finalmente, la Unidad de Despliegue Operativo (udo), como los elementos que participan directamente en la atención de un evento.[37]

La investigación policial resulta un primer filtro para iniciar el proceso respecto a aquellas causas en que el ministerio público considera procedente acusar. El procedimiento preparatorio resulta así acelerado. El fiscal que actúa después de una investigación policial cuenta con un informe técnico policial cuenta con un informe

[37] Hidalgo Murillo, José Daniel. *Dato de prueba en el proceso acusatorio y oral*. ed, Flores, México, 2013, p.114.

técnico policial y con ese informe se solicita la prueba hasta conformar una teoría del caso que permita, de inicio, la orden de aprehensión del imputado, la imputación formal, la vinculación a proceso y las medidas cautelares.

Esta decisión resulta necesaria. El fiscal no debe introducirse en la fase de investigación policial, y, en la fase de investigación procesal debe de limitarse a dirigir y controlar.

Con el informe policial y o la denuncia y la previa investigación policial, se inicia obteniendo un caso, la etapa de investigación procesal ingresa el fiscal como el director de la investigación. Los oficiales encargados de la investigación preliminar continúan auxiliando al fiscal. [38]

1.9.- Ministerio Público.

La primera función del Ministerio Público es lograr la vigencia del principio de igualdad que constituye un programa constitucional que todos los operadores jurídicos están obligados a realizar (Bustos señala que este principio implica garantías concretas, pero también garantías globalizadoras que abarcan todo el sistema penal, a los operadores del sistema y a sus organismos. La importancia de esta aseveración se comprende si se acepta, con Roxin, que el Ministerio Público posee, por lo menos, tres cualidades que provienen de su propia naturaleza institucional: a) defensor de las libertades individuales; b) garante de los derechos del acusado, y c) protector de los débiles y oprimidos. Estas características refuerzan su obligación de realizar el principio constitucional de igualdad y provocan que en el

[38] www.juridicaformativa.uson.mx/.../GOMEZ_CHAVEZ_Y_FLORES, consultado 28 octubre 2016.

ejercicio de su función ineludiblemente tenga que considerar que el sistema sufre riesgo de discurrir o desviarse hacia tendencias discriminatoria y criminalizantes. [39]

La reforma constitucional pretende poner al sistema penal al servicio de principio de igualdad haciendo que sus operadores se obliguen a proteger los intereses de todos y no solo los de un sector privilegiado de la sociedad. Si el Ministerio Público nación como se ha dicho, bajo la promesa de ser la mano del pueblo y es custodio de la ley, estas características solo se entienden en un sistema que aspira a estar al servicio de la igualdad.

El Ministerio Público, por tanto, está obligado a realizar políticas que, respetando los derechos fundamentales, garanticen la ejecución de un modelo de persecución penal igualitario. El nuevo paradigma constitucional penal permite pasar, para decirlo en frase afortunada, de la justicia penal a la justicia social. De un Ministerio Público insensible a las cuestiones sociales, a uno inmerso en el propósito de coadyuvar a la realización del constitucionalismo de la igualdad.

El frente al nuevo programa constitucional, la segunda función a efectuar por el Ministerio Público es la racionalización de los intereses de la víctima para bajar los niveles de violencia ocasionados por el delito. Esta función parte de considerar que el actual sistema penal amplía el marco de derechos y garantías de los imputados, elimina la discrecionalidad de la intervención estatal y suprime la posibilidad de

[39] Bustos Ramírez, Juan, *Principios fundamentales de un derecho penal democrático*, www.cienciaspenales.org/REVISTA%2008/bustos08.htm.

violencia privada, y fija como objetivo dar respuesta adecuada a los conflictos sociales producto de la comisión de ilícitos. Lo importante ahora es la capacidad del sistema de resolver casos, y para hacer esto posible se crean diversas vías de solución a los mismos, algunos de ellas a cargo de las propias personas inmersas en los conflictos. Esto implica un nuevo entendimiento sobe el poder coactivo del Estado y la posición de las partes dentro del proceso, que los obliga a buscar y promover, antes que el castigo, al que nadie tiene derecho, la solución del conflicto penal y la paz social. [40]

En todos los procesos exitosos de reforma penal en América Latina, la figura del Ministerio Público o Ministerio Fiscal (dependencia de la denominación que tenga cada país) ha jugado un papel central. Se puede decir, en consecuencia, que no hay o puede haber reforma procesal penal exitosa sin un acompañamiento de la parte acusadora igualmente exitoso.

Desde luego, las reformas penales en nuestro continente han venido a modificar de forma sustancial la manera en que se trabaja desde las fiscalías, pues la investigación de los delitos ha pasado de ser burocrática, ritualista y excesivamente formalizada, a ser un proceso dinámico, en buena medida basado en aportaciones científicas logradas por medio del trabajo de grupos inter-disciplinarios, a cargo de la tarea de coordinación policial y sirviendo de puente entre la policía y los jueces de control. La reforma a la Constitución mexicana publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, no es la excepción, varias de sus disposiciones se refieren o afectan la forma de trabajo del Ministerio Público. [41]

[40] X. El Ministerio Público en el nuevo sistema penal.Bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/8/3680/13.pdf. consultado 27 octubre 2016.

[41] Dulce Mauricio y Riego, Cristián Santiago, *Proceso penal*, ed Jurídica de las Américas, México, 2009, pp. 534.

Si bien es cierto que el impacto de la reforma es menor, por ejemplo, que en el caso de Chile (en donde el Ministerio Público fue creado por su propia reforma, ya que anteriormente eran los jueces los que investigaban y acusaban a los procesado), también es verdad que será notable el cambio en la concepción y el desempeño de nuestros Ministerios Público. En lo que sigue nos vamos a limitar a enunciar brevemente dos de los cambios más importantes que, en referencia l Ministerio Público, trajo consigo la reforma de junio de 2008: la acción penal a cargo de particulares y el principio de oportunidad. Entre uno y otro tema abordaremos también de forma breve, el tema de la autonomía del propio Ministerio Público, que fue uno de los grandes olvidos de la reforma de 2008.

Ahora bien, quizá sea oportuno apuntar al menor que la reforma constitucional de 2008 impacta por ejemplo al Ministerio Público en las siguientes cuestiones adicionales

a) Investigación compartida con la policía, según el artículo 21 de la carta magna.

b) Administración (en parte) del sistema de medidas alternativas al proceso, ordenadas por el artículo 17 constitucional.

c) Nuevo papel en el proceso, derivado de los principios enunciados en el artículo 20.

d) Funcionamiento transparente en distintas etapas de su quehacer, por mandato del principio de publicidad (artículo 20) y de la nueva forma de articulación del proceso penal acusatorio y oral.

e) Atención a víctimas a fin de que puedan ejercer sus derechos desde el momento de la investigación. [42]

1.10.- Actos de Investigación.

La policía investigadora ha impuesto, con el correr de los años, un estilo de investigación que es ajena a conceptos jurídicos y metodológicos, pues para la función investigadora y su real ejecución han existido serias condiciones determinantes que han perfilado la actual situación, y no sólo se trata de la inexistencia de reglas legislativas y técnicas de procedimientos homogéneos específicos, normalizados o estandarizados, ni académicamente aprobados.

El silencio del marco jurídico al respecto de principios generales, sobre lo que es investigar y cómo investigar, también han propiciado la fortaleza y preponderancia de lo que Sergio García denomina los hechos, la violencia y el empirismo propios de la actual Policía investigadora sobre el derecho, la razón y la técnica que representaría una función policial investigadora basada en leyes, institucionalmente controlada y metodológicamente profesionalizada. [43]

[42] www.juridcias.unam.mx. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la Unam, *El ministerio público en la Reforma Constitucional de 2008*, Miguel Carbonell.

[43] Yañez Romero, J. Arturo. *El modelo institucional de la policía federal investigadora de México*, México, Inacipe, 2006. p.107.

La investigación científica es la búsqueda de conocimientos o de soluciones a problemas de carácter científico.

Los conocimientos científicos se adquieren mediante procedimientos metodológicos y técnicos específicos; procedimientos que, a la vez, permiten una sistematización de las ideas, verificación de las proposiciones por medio de la experiencia. La investigación es un camino que recorremos para conocer la realidad (proposiciones contrastadas con datos de la experiencia).

Un método es un procedimiento para tratar un conjunto de problemas. Cada clase de problemas requiere un conjunto de métodos o técnicas especiales. La naturaleza del objeto en estudio dicta los posibles métodos especiales del tema o campos del conocimiento: el objeto (sistema de problemas) y las técnicas van de la mano (diseño de investigación).

Toda investigación tiene como parte fundamental el contrastar la hipótesis con el objeto estudiado. Contrastar significa someter a prueba los resultados que están expresados en la hipótesis; es decir, contrastar el sentido de las relaciones entre las variables del enunciado hipotético con los resultados empíricos obtenidos mediante la investigación.

De ahí que toda investigación requiera de evidencias o resultados obtenidos después de haber aplicado su diseño de investigación y las técnicas de investigación, de otra manera no habrá posibilidad de probar científicamente la hipótesis. Las técnicas son

un conjunto de procedimientos específicos para reunir y ordenar los datos antes de su análisis. [44]

En las ciencias sociales, el objeto de estudio es la sociedad y sus diversas expresiones, otras veces, el propio sujeto humano: complejo y singular, cargado con su propia historia, irreductible, casi a cualquier tipo de simplificación.

Como objeto de investigación, se estudia a los individuos mediante los conceptos de estilos de vida, expectativas, creencias, motivaciones, tradiciones, formas de organización, subculturas de forma local, personalizada, temporal, conductual, situacional; el significado esas acciones, intenciones o finalidades; las interacciones verbales o gestuales, pero también objetos y prendas que utilizan, las formas de hacerlo, sus costumbres, sus valores, antecedentes y expectativas. [45]

La investigación se hace en las calles, los barrios, las colonias, casas, departamentos, fábricas, tiendas, oficinas, cines estadios, prisiones, etc. Y el objeto de la investigación son los individuos, sus conductas, motivos y sus contextos (familia, amigos, trabajo) a través de las técnicas adecuadas.

En todo caso, el individuo y su contexto (físico, humano, cultural, económico, emocional) son siempre el punto de referencia, directo o indirecto, imprescindible para la comprensión profunda de los problemas.

La investigación cualitativa:

[44] Yañez Romero, J. Arturo. *La policía de investigación: entre las técnicas de investigación y las pruebas judiciales*, Instituto de Formación Profesional, ed, Ubijus, México, 2010, pp.99,100.

[45] Amezcua, M. *El trabajo de campo etnográfico en salud: Una aproximación a la observación participante*. Index de Enfermería (Gran), 2000, p.110.

1. Toma en cuenta el panorama más amplio, el panorama más completo, y comienza por buscar la compresión del todo.
2. Examina las relaciones dentro de un sistema o cultura.
3. Exige al investigador que permanezca en el escenario durante algún tiempo.
4. Exige un tiempo de análisis igual al de permanencia en el campo.
5. Que el investigador desarrolle un modelo de lo que sucedió en el escenario.
6. Que el investigador se convierta en el instrumento de la investigación. Esto significa que el investigador debe ser capaz de observar el comportamiento, y debe practicar las habilidades necesarias para la observación y la entrevista cara a cara.
7. Incorpora espacio para una descripción del papel que debe desempeñar el investigador, así como una descripción de los propios prejuicios y preferencias ideológicas del investigador. [46]

1.11.-Detención por flagrancia.

Como es natural, es en el Código Nacional de Procedimientos Penales en donde ahora se desarrollan todas y cada una de las distintas cuestiones constitucionales que tienen injerencia en la conformación del sistema procesal penal mexicano, dentro de las cuales se hallan, desde luego, las que tienen que ver con las diferentes formas de detención. Por tanto, la cuestión se traslada de forma particular, aunque

[46] Pardinas, Felipe. *Metodología y técnicas de Investigación en ciencias sociales*. ed. Siglo XXI, México, 1973. p. 27.

no exclusiva al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así las cosas, si en el Código Nacional de Procedimientos Penales se condensan al tiempo que se homologan, los principios y las reglas del sistema procesal penal mexicano, es también ahí en donde han de explicarse los alcances de la reforma constitucional de 18 de junio de 2008. En tal virtud, es en el Código Nacional del Procedimientos Penales en donde han de explicarse entre otras cuestiones, las formas de detención y, dentro de ellas, muy particularmente, dos formas básicas de captura que parten de la probable comisión de un delito: la flagrancia y el caso urgente (artículo 16 párrafos quinto y sexto de la CPEUM).

Pues bien, en los apartados siguientes se realiza una exposición sobre el estado actual de las cosas en lo que respecta a la detención en flagrancia y por caso urgente. Especialmente, se trata de ilustrar cuál es la recepción normativa que tales formas de detención presentan en el CNPP, sobre todo porque ambas formas de detención fueron modificadas directa o indirectamente, por el ya citado decreto del 18 de junio de 2008. [47]

La investigación empieza cuando se detiene a una determinada persona por estar involucrado en un delito flagrante. Esta situación, normativamente hablando, se actualiza cuando el detenido fue sorprendido al momento de cometer un delito o bien inmediatamente después de haberlo cometido, ya sea por persecución (material e ininterrumpida) o bien por el señalamiento efectuado por la víctima a testigos presenciales (ya sea que esté o no enlazado con la posesión de huellas o indicios

[47] http:/biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4032. Consultada 28 octubre 2016.

que relacionen al detenido con el delito cometido; ello dependerá de lo que disponga la legislación secundaria).

Si bien es cierto, ya no manejamos las primeras 24, 48 ó 72 horas, también lo es que el término “Inmediatamente” exige una inmediatez razonable entre el hecho y la detención; luego entonces si entre ambos ha mediado horas o incluso días, para que esté justificado debe darse circunstancias especiales que tornen razonable el rango de tiempo empelado (V.gr. un caso de secuestro o toma de rehenes, la situación de flagrancia sigue presente en la media que permanezca el evento delictivo); sin tales circunstancias, no está justificado una detención invocándose la figura del delito flagrante.

Artículo 147 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece:

> Detención en caso de flagrancia cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.
>
> Los cuerpos de seguridad pública estarán obligados a detener a quienes cometan un delito flagrante y realizarán el registro de la detención.
>
> La inspección realizada por los cuerpos de seguridad al imputado deberá conducirse conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto en el presente Código.
>
> En este caso o cuando reciban de cualquier persona o autoridad a una persona detenida, deberán ponerla de

> inmediato ante el Ministerio Público, quien realizará el registro de la hora a la cual lo están poniendo a disposición. [48]

Para que exista una situación de flagrancia se deben cumplir determinadas exigencias, con los énfasis que se exponen a continuación:

La ostensibilidad o evidencia deriva de la idea misma de flagrancia y pone de relieve el carácter manifiesto del delito. La ostensibilidad tiene relación con la exigencia de inmediatez. En los casos de flagrancia propiamente tal de las letras a) y b) del artículo 130, por el solo hecho de la coetaneidad o inmediatez muy próxima el delito se hace ostensible o manifiesto y, por ende, se configura la situación de flagrancia.

No obstante, a nuestro juicio es perfectamente posible que la ostensibilidad exista con prescindencia absoluta de la inmediatez. Piénsese, por ejemplo, en la sustracción de una especie cuyas características son tan particulares que la hagan prácticamente única, la cual al cabo de una semana de ocurrida su sustracción, es vista en manos de un transeúnte en la vía pública, quien al ver la presencia policial intenta huir. Dificultosamente se podría sostener que transcurridos tantos días desde la perpetración del hecho estemos frente a un supuesto de inmediatez temporal, no obstante, lo cual podríamos asumir sin problemas que nos enfrentamos a un delito de receptación de especies manifiesto y ostensible.

[48] Hesbert, Benavente Chorres, *La investigación preliminar en el sistema acusatorio*, *guía para la actuación policial*, *la fiscalía y la defensa*. ed. Flores, México, 2013, p 219.

Como corolario de lo anterior queda que se establece una relación entre ambos elementos como variables independientes, ya que si bien a mayor inmediatez mayor será la ostensibilidad; pero una menor inmediatez no necesariamente implica una menor ostensibilidad. La suficiencia o no de una menor ostensibilidad que genera naturalmente el transcurso del tiempo es una circunstancia de hecho que se debe ser apreciada por el juez caso a caso.

Donde se debilita en gran media este requisito de la ostensibilidad es en la hipótesis del artículo 130 letra d), en la cual no existe una sindicación directa por parte de alguien respecto del presunto autor o cómplice, sino que sólo se cuenta con indicios que vinculan al detenido con el hecho delictivo con lo que el juicio de ostesibilidad se traslada, como el propio legislador lo reconoce, al de "sospechabilidad". Lo anterior se ve confirmado en un pronunciamiento reciente de la Excelentísima Corte Suprema, en la cual a propósito de una detención precisamente encuadrada en virtud de la letra d) del artículo 130 sostiene: "Que el régimen legal de la flagrancia en nuestro país no es estricto, pues a la flagrancia propiamente tal, esto es, aquella en que el agente se encuentra actualmente cometiendo el delito, se agregan otras hipótesis donde lo ostensible o evidente no es tan claro y, por lo mismo, se aceran más a la sospecha, sin que obviamente se identifiquen con ella". [49]

Un requisito que debe estar presente en todas las posibilidades de actuación en flagrancia, es el que dice relación con la vinculación fáctica para proceder conforme a derecho denominada también por alguna inmediatez personal para diferenciarla de la temporal, entendida como la presencia física del detenido, la que

[49] Sentencia de la Excma. Corte Suprema, 18 de octubre de 2010, causa Rol 1000151084-9, Fiscalía Local de Valparaíso, obtenida de la base de datos del Ministerio Público.

deberá concurrir independiente de si se trata de una flagrancia propiamente dicha, o bien una cuasiflagrancia.

Respecto de las dos primeras causales del artículo 130, el vínculo fáctico debe existir entre el delito mismo y persona del autor. En las otras tres, en tanto, la vinculación de hecho debe presentarse ya no entre el hecho mismo y el autor ya que como vimos quien materializa la detención no ha presenciado la ocurrencia del hecho, sino que la vinculación inmediata de tener lugar entre la sindicación o el hallazgo de evidencias, y la persona del detenido. En apoyo de esta existencia está lo que afirma MANZZINI:

> *El concepto jurídico de flagrancia está constituido por una idea de relación entre el hecho y el delincuente. No puede haber flagrancia en virtud solamente del elemento objetivo: es necesaria siempre la presencia del delincuente, fuera de los casos expresamente exceptuados por la ley, un cadáver todavía sangrente: una cosa que en ese momento se incendia; no constituyen flragrancia si el reo no es sorprendido en el acto mismo o no se le consigue inmediatamente*. [50]

DERECHO DE LA PERSONA DETENIDA A SER PUESTA A DISPOSICIÓN INMEDIATA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. LA RETENCIÓN INDEBIDA GENERA COMO CONSECUENCIAS Y EFECTOS LA INVALIDADEZ DE LOS DATOS DE PRUEBA OBTENIDOS DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN AQUELLA, AL SER CONSIDERADOS ILÍCITOS.

[50] Mansini, Vincenzo, *Tratado de derecho procesal penal*, ed, ejea, Tomo IV, Buenos Aires, 191, p.128.

De conformidad con el artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la limitación a la libertad personal con motivo de la detención por flagrancia, implica que toda persona detenida bajo esa hipótesis sea puesta sin demora a disposición de la autoridad ministerial. El reconocimiento y protección de este derecho fundamental conlleva una trascendencia especial, pues el escrutinio estricto posterior a la detención se dirige precisamente a verificar que no hubo una privación ilegal de la libertad que, de actualizarse, provocaría invalidar la detención, así como datos de prueba obtenidos con motivo de la misma, además que ello deberá desencadenar el reproche y la exigencia de responsabilidad a los agentes captores. Así, en términos estrictamente constitucionales, el agente que detenga al imputado por la comisión de un delito en flagrancia tiene obligación de ponerlo sin demora ante el ministerio público, esto es, sin retraso injustificado o irracional. Ahora bien, las consecuencias y efectos de la vulneración al derecho humano de libertad personal, con motivo de la retención indebida, deben vincularse estrictamente con su origen y causa; lo que implica que si la prolongación injustificada de la detención generó la producción e introducción de datos de prueba, éstos deben declararse ilícitos, lo mismo que la diligencias pertinente se hayan realizado en condiciones que no permitieron al inculpado ejercer el derecho de defensa

adecuada, de conformidad con los principios de debido proceso y obtención de prueba ilícita. [51]

1.12.-Detención por notoria urgencia.

DETENCIÓN ORDENADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO BAJO LA HIPÓTESIS DE URGENCIA. ES ILEGAL SI PARA DEMOSTRAR QUE NO PUDO OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL A SOLICITAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, SE LIMITA A HACER CONSTAR QUE ESTABA CERRADO EL LOCAL DEL JUZGADO Y NADIE RESPONDIÓ A SUS LLAMADAS, PERO RESULTA QUE ESE DÍA ESTABA CONSIDERADO COMO INHÁBIL.

Para que exista urgencia y pueda el Ministerio Público ordenar por sí la detención de una persona sin contar con orden judicial de captura ni la existencia de flagrancia delictuosa, es menester los siguientes requisitos: a) que el indiciado hubiese intervenido en la comisión de un delito considerado como grave en la legislación secundaria. B) Que exista grave riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia y, c) Que, por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, el Ministerio Público no pueda ocurrir ante autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión. Ahora bien, tratándose de la exigencia marcada con el inciso c), obviamente por tratarse de razones de índole subjetiva, compete al Ministerio Público descartarlas, a fin de que puedan llegar a examinarse, de manera que si en un caso la fundó en que no se encontró a nadie que lo atendiera en el local del juzgado, a pesar

[51] Tesis 1ª CCII/2014 (10ª.) primera sala, Gaceta del seminario judicial de la Federación, Libro 6, Mayo de 2014, Tomo I. Décima Época pag. 540, 2006471 14 de 23 Tesis Aislada (Constitucional Penal).

de llamadas telefónicas y su presencia en el inmueble en el que aquél tiene su sede, resulta que la detención es ilegal si ese día fue sábado o domingo, y como tal considerados inhábiles por la ley Orgánica del Poder Judicial que corresponda (u otro día catalogado legalmente como inhábil), dado que era evidente que nadie lo atendería en ese lugar por corresponder a un día inhábil, que se identifica con la circunstancia de que no despacha el órgano judicial de que se trate, y el hecho de que en materia penal puedan practicarse actuaciones a toda hora, aun en días feriados sin necesidad de previa habilitación, sólo implica que las diligencias penales puedan verificarse o cualquier hora de cualquier día, más no que los órganos judiciales estén obligados a despachar, atendiendo a los interesados, sin ninguna limitación de horario, y la consiguiente apertura o presencia de personal en sus instalaciones de manera ininterrumpida, de modo que a cualquier hora el Ministerio Público, los defensores o el acusado encontraran la atención del personal en los juzgados, ya que esta interpretación sería un contrasentido a las disposiciones que señalan los días hábiles e inhábiles de despacho de los tribunales. [52]

El único supuesto por el cual un Ministerio Público puede librar una orden de detención, es el caso urgente. En efecto, el caso urgente supone una hipótesis de excepción entre las detenciones en flagrancia y la detención ordenada por una autoridad judicial. Es una gran responsabilidad ordenar una detención fuera de la

[52] Amparo en revisión 363/98. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo VIII, noviembre de 1998.

intervención judicial, por lo que el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad podrá ordenarla sólo si se cumple cabalmente con los requisitos exigidos, los cuales son:

a) Que dentro de la carpeta de investigación el Ministerio Público considere que existen datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito y que exista la probabilidad que la persona lo cometió o participó en su comisión.

b) Que el delito investigado sea considerado grave, en sí se tiene que considerar como grave a todo delito que su término medio aritmético sea mayor de cinco años de prisión, así como aquellos delitos considerados de prisión preventiva oficiosa.

c) Que exista riesgo fundado de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia, siendo necesario que el Ministerio Público sostenga afirmación con datos de prueba que corroboren este riesgo y no con suposiciones o especulaciones sin sustento, esto debido a que el principio de inocencia impera durante todo el procedimiento penal tanto sobre los aspectos sustanciales al mismo, como sobre los aspectos accesorios, de ahí que dicho principio se constituya como una regla de trato procesal, por suponer la sustracción del imputado es actuar en clara violación al citado principio.

d) Por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial, o que, de hacerlo, el imputado pueda evadirse. [53]

[53] Hernández Rauda, Erik Daniel. *Audiencia Inicial, Centro de estudios superior en ciencias jurídicas y criminológicas*. ed, México, 2014, pp.112-114.

En atención a lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional no podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial. Sin embargo, dicho precepto constitucional prevé una excepción tratándose de casos Urgentes en los cuales faculta al ministerio público para ordenar la detención de una persona. Siempre y cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda acudir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia el ministerio público podrá bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su detención.

En cuando a este Proyecto de Código se nos establece que se podrá ordenar la detención de una persona, siempre y cuando concurran los siguientes supuestos: Del Código Penal Federal, nos menciona aquellos artículos en los que la pena establecida como mínima es la de 5 años hasta 40 años de prisión y con multas de hasta mil doscientos días multa incluidos los delitos de Homicidio por culpa grave, traición a la patria, Espionaje, Terrorismo, Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero excluyendo el párrafo segundo en el cual se establece pena de seis meses a cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos y que al igual que al que teniendo conocimiento de las actividades de un saboteador y de su identidad, no lo haga saber a las autoridades. [54]

El Ministerio Público puede ordenar por escrito la detención del imputado por caso urgente, en este sentido, la policía que ejecute la orden deberá presentar inmediatamente al imputado ante el Ministerio Público que la haya emitido, quien con

[54] Carbonell, Miguel, *Los Derechos Fundamentales en México*, 2ª ed, Porrúa, Unam, CNDH, México, 2006, p.703.

la misma prontitud ordenará que el detenido sea puesto a disposición del juez de control. Ahora bien, se considera que se actualiza la detención por caso urgente.

PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA. Puede darse el caso que una persona contra quien se hubiere emitido una orden de aprehensión por la comisión de un hecho delictuoso, se presente de manera espontánea ante el juez que correspondiere el caso, que se mantenga en libertad al imputado e incluso, eximirlo de la aplicación de medidas cautelares personales.

> *Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua. DETENCION POR ORDEN JUDICIAL. Cuando la noticia criminal sea por denuncia o querella, se tenga conocimiento de un hecho que la ley señale como delito, sea sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho, y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, y la comparecencia del mismo pudiera verse demorada o dificultada, el juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar la aprehensión del imputado para ser conducido a su presencia, sin previa citación a fin de formularle la imputación.*

Los policías más eficaces del mundo ponen gran atención en éste tipo de operativos, pues saben que la captura en flagrancia de los delincuentes, no es solo el medio más eficaz para inhibir el delito, sino que además tiene las ventajas de evitar costos sociales elevados en las investigaciones criminales prolongadas y en la localización y captura de delincuentes, y genera una imagen adecuada de la policía ante la

comunidad, presentándola como una corporación atenta a su deberes, eficaz, con capacidad de respuesta y confiable. [55]

Capítulo II

LA ESCENA DEL CRIMEN Y LA CRIMINALISTICA DE CAMPO

SUMARIO

2.1.- Preservar el lugar de los hechos o sitios de investigación. 2.2.- Lugar de los hechos. 2.3.- Lugar del hallazgo. 2.4.- Desarrollo de la investigación. 2.5.- Inspección. 2.5.1.- Inspección de personas. 2.6.- Protección del lugar de la escena del crimen. 2.7.-Fijación del lugar de los hechos. 2.8.- Levantamiento de cadáver. 2.9.- Croquis. 2.10.- Cadena de custodia. 2.11.- Indicio y Evidencia.

2.1.-Preservar el lugar de los hechos o sitios de investigación

El lugar del hecho es el sitio o espacio en donde se ha cometido un acto ilícito, y en donde se encuentran los indicios y evidencias. También se le conoce como el lugar del delito, la escena del crimen, o el escenario del delito; el propósito fundamental de su estudio es el de lograr la reconstrucción del hecho como se verdad histórica. [56]

[55] González de la Vega, Rene. *La investigación Criminal*. 2ª. ed, Porrúa, México, 2000, p. 142.

[56] Gutiérrez, Ángel. *Manual de ciencias forenses y criminalística*. 2ª ed, Trillas, México, 2002, p. 39.

Los peritos en criminalística al llegar al lugar de los hechos deben observar detenidamente el lugar donde se cometió el hecho y vetar absolutamente la entrada a personas ajenas a la investigación, por lo que, como primer paso, antes de describir la escena del crimen, ésta deberá ser protegida y de preferencia aislada de curiosos que no tengan que ver con la investigación, el conservar la escena del crimen, tal como quedó después de los hechos, garantiza la aplicación del método científico y persigue dos fines fundamentales: el primero consiste en tratar que el lugar de los hechos permanezca tal cual lo dejó el infractor con el objeto de que todo indicio conserve su posición, situación y estado original".[57]

2.2.-Lugar de los hechos.

La atención inmediata al lugar de los hechos. Esto para garantizar la protección y preservación de la escena y de los elementos de prueba, principalmente está a cargo de los patrulleros de policía. Todo debe ser considerado elemento de prueba, tanto si es evidencia física como testimonial o documental, y así debe manejarse y hacerse la notificación oportuna a los detectives y criminalísticas que se encargarán del caso. Una vez en el lugar de los hechos lo más importante es la documentación y preservación, paralelamente a la exploración del lugar, especialmente mediante diagramas, croquis, fotografía y video, por último, debe hacerse el manejo del cuerpo". [58]

[57] González, René. *La Investigación criminal*. ed, Porrúa, México, 1999, p.150.

[58] TELLEZ, Ricardo. Medicina Forense; Manual Integrado. 1ª ed., Panamericana Formas e impresos. Colombia. 2002. P.89.

2.3.-Lugar del hallazgo.

El Protocolo Federal de Preservación establece:

> *El lugar del hecho, conforma el espacio físico donde son encontrados cadáveres o restos humanos. Pero ello no indica si se trata del lugar donde se ha perpetrado un homicidio o acaecido la muerte por cualquier otra causa, es decir el lugar del suceso o lugar primario, denominado por los antiguos "in loco mortales", o por el contrario, corresponde al lugar donde se produce el hallazgo, ello es el lugar secundario, habiéndose producido la muerte en otro lugar*.

Como muy bien dice J. A. Lorente Acosta y colabs., puede tratarse de dos o más escenas del crimen secundarias, las que pueden estar en relación con:

> El lugar desde donde se trasladó el cadáver.
>
> El lugar donde se produjo la agresión.
>
> El lugar donde efectivamente falleció la víctima.
>
> El lugar donde se descubre cualquier indicio.
>
> El vehículo empleado para el transporte del cuerpo.
>
> Los puntos forzados para ingresar al sitio.
>
> La ruta o el trayecto seguido en la huida.

Por lo expuesto, surge un aspecto trascendente que siempre debe estar presente en la mente del médico legista, así como de los criminalistas. En efecto, en cada caso el

detallado relevamiento de la escena criminal, además de lo que desarrollaremos a lo largo de este trabajo, debe considerar de cuál de los lugares referidos se trata. Ésta es una cuestión de fundamental importancia. [59]

2.4.-Desarrollo de la investigación.

El funcionario policial o fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del lugar del hecho o escena del crimen, para lo cual deberá cumplir los presupuestos abajo descriptos, los que no necesariamente requieren un seguimiento secuencial, dado que definen actividades que pueden cumplirse simultáneamente:

1. Llegar con celeridad al lugar del hecho.
2. Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.
3. El objeto prioritario es tanto garantizar que las personas heridas reciban atención médica como minimizar la contaminación de la escena, ante la presencia de personas heridas o fallecidas debe:
4. Registrar la hora de arribo al lugar del hecho
5. Observar globalmente el lugar del hecho a fin de evaluar
    a. Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.

[59] Escena del Crimen, *Estudio médico legal y criminalístico*. ed, La roca. buenos Aires, 2013, p.41.

b. Llamar al personal médico.

c. Presentarse los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas se debe de marcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o indicio que se pudiera hallar.

Es la verificación de la existencia de un presunto hecho punible a través de una comunicación ciudadana particular o de la propia intervención de oficio de las primeras unidades policiales (medidas generales de actuación desarrolladas en el apartado. En este se aplicarán los mecanismos que se detallan a continuación.

Obtener datos concretos del lugar (dirección exacta) que permitan su localización rápida por las unidades policiales que se desplacen allí para comprobar los hechos.

Datos de hora y circunstancias generales del hecho que permitan establecer el delito a investigar, la magnitud o complejidad del mismo, de manera que las primeras actuaciones de las unidades de seguridad ciudadana puedan comprobar la realidad de los hechos, alertar y orientar a las unidades técnico-científicas.

Considerando que la premisa fundamental es la preservación de la vida y la atención a las víctimas, deberán preverse el envío de unidades asistenciales, sanitarias y de emergencia.

Dar las primeras instrucciones de protección a la persona que haya reportado el hecho por el medio de comunicación empleado, hasta la llegada de las primeras unidades policiales:

No tocar nada de la víctima ni del lugar, ni dejar ningún objeto personal en la escena.

Abandonar el lugar de los hechos por el mismo lugar de acceso y permanecer en una zona externa hasta que lleguen las unidades policiales.

Advertir a otras personas que no toquen nada y no entren al lugar de los hechos. [60]

El Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente establece:

> *Que el policía de investigación le corresponde acudir, recibir y hacerse cargo del lugar de intervención, para realizar las investigaciones conducentes.*

2.5.-Inspección.

El protocolo nacional de actuación de primer respondiente establece:

> Que en caso de que el primer respondiente considere que es posible realizar la inspección del lugar, de personas o vehículos para impedir consecuencias ulteriores, llevará acabo los actos de investigación necesarios.
>
> Atendiendo a cada caso, el primer respondiente bajo su estricta responsabilidad, podrá realizar cualquier otro acto de investigación.

[60] Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen (gitec). *Manual de buenas prácticas en la escena del crimen*, ed. 2ª, Inacipe, 2012, México, pp.17,18.

El código Nacional de Procedimientos Penales en su Artículo 267 capítulo II Actos de Investigación establece:

> *La inspección es un acto de investigación sobre el estado que guardan lugares, objetos, instrumentos o productos del delito.*
>
> *Sera materia de la inspección todo aquello que pueda ser directamente apreciado por los sentidos. Si se considera necesario, la policía se hará asistir de peritos.*
>
> *Al practicarse una inspección podrá entrevistarse a las personas que se encuentren presentes en el lugar de la inspección que puedan proporcionar algún dato útil para el establecimiento de los hechos.*
>
> *Toda inspección deberá constar en un registro.*

2.5.1. - Inspección de Personas.

El Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente refiere:

> *Que en caso de que el primer respondiente consideré que es posible realizar la inspección del lugar, de personas o vehículos para impedir consecuencias ulteriores, llevará a cabo los actos de investigación necesarios.*
>
> *Atendiendo a cada caso, el primer respondiente bajo su estricta responsabilidad, podrá realizar cualquier otro acto de investigación.*
>
> *Si con motivo del acto de investigación ejecutando por el primer respondiente, éste advierte la posible*

comisión de algún otro delito, realizará las acciones establecidas en el presente protocolo relacionadas con flagrancia.

2.6.-Protección del lugar de la escena del crimen.

Para poder proteger y preservar correctamente el lugar, es necesario que la primera corporación policiaca que tenga conocimiento de un presunto hecho delictivo cuide que nadie toque o mueva nada del lugar, teniendo en cuenta dos posibilidades: que el presunto delito se haya llevado a cabo en un espacio abierto o en un espacio cerrado. En la primera posibilidad deberá acordonarse el área en un radio de por lo metros 50 metros a la redonda, y en la segunda deberá mantenerse vigiladas todas las vías de acceso y los alrededores del lugar, evitando con esto que nadie, incluso ellos mismos, modifiquen extraigan o coloquen algún objeto que pueda alterar la escena del delito. [61]

La primera obligación es descubrir el lugar del crimen, y delimitarlo lo mejor que pueda, aislándolo de sus alrededores y procediendo de tal manera que ningún indicio importante se pierda por haberlo limitado de un modo demasiado mezquino. Por lo tanto, su primer deber es avisar y proteger. Para todo este trabajo, evidente, debe valerse de su propia inteligencia e iniciativa. No pueden darse normas rígidas, pero al llegar al lugar donde ha sido requerido, o a donde le condujeron sus propias sospechas ya debe saber de antemano cuáles son sus obligaciones. Su labor será más sencilla, y podrá actuar rápidamente, eliminado algunos obstáculos que entorpecerían sus actuaciones. [62]

[61] Gutiérrez, Ángel. Manual de Ciencias Forenses y Criminalística. 2ª ed., Trillas. México. 2000. p.40.

[62] Locaid, Edmon. *Manual de Técnica Policial*. ed, Maxtor, España, 2010, P.17.

El Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente establece:

> *Que las acciones del primer respondiente para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios*.

2.7.-Fijación del lugar de los hechos

Edmon Locaid en su Manual de Técnica Policíaca refiere:

> *El perito que llega al lugar en que haya sido cometido el delito, deberá fijar ante todo en qué estado se hallaba aquél. Para eso ninguna descripción sería eficaz. Tanto sólo la fotografía constituirá un testimonio indiscutible y podrá dar fe en caso de posibles contradicciones. Puede ser útil tomar numerosas fotografías que representen los diversos puntos de vista y los múltiples aspectos de la escena, más en este caso lo mejor será siempre hacer uso de la fotografía métrica. Empero nada dispensa de levantar en cualquier caso un plano con acotaciones.* [63]

[63] Moreno, Rafael. *Antología de la Investigación Criminalística*. ed, Instituto de Ciencias Penales, México, 2001, p.254.

La fijación del lugar del hecho o escena del crimen debe tener un orden establecido por el coordinador a fin de que los distintos procedimientos se realicen sin alterar las evidencias. La actuación de los agentes o funcionarios de la policía científica y/o de los peritos designados expresamente a tal efecto, debe ser coordinada para que cada uno de ellos realice su tarea en un orden preestablecido sin menoscabar la actividad de los demás profesionales.

Nos permitirá en cualquier momento ilustrarnos de todo cuanto se ha realizado en el lugar de los hechos, sin la necesidad de regresar al sitio acontecido, y, otra parte, anexando al informe técnico, le dan un alto grado de objetividad beneficiando al receptor del mismo (investigadores, jueves). La fijación del lugar de los hechos, sus indicios y demás manifestaciones materiales, se efectúa aplicando las siguientes técnicas:

Descripción escrita

Planimetría

Fotografía Forense

Moldeado

Vdeofilmación.

Haremos principal referencia a la descripción escrita cuyo procedimiento es necesario en cualquier escenario del crimen, más aún donde no se cuente con personal técnico especializado. [64]

[64] http:/www.academia.edu./9018049/CRIMINALISTICA:MANUAL_MANEJO_DEL_LUGAR DE LOS HECHOS. consultada 21 octubre 2016.

2.8.- Levantamiento de cadáver.

Código de Procedimientos Penales para el Estado de México en su Artículo 265. Establece:

> *En los casos de muerte violenta o cuando se sospeche que una persona falleció a consecuencia de un hecho delictuoso, se deberá practicar una inspección en el lugar de los hechos, disponer el levantamiento del cadáver y los peritajes correspondientes para establecer la causa y la manera de la muerte.*
>
> *La identificación del cadáver se efectuará por cualquier medio técnico y, si no es posible, por medio de testigos. Si por los medios indicados, no se obtiene la identificación y su estado lo permite, permanecerá para su reconocimiento por un tiempo prudente, en el área de servicios periciales, a fin de que quien posea datos que puedan contribuir al reconocimiento, se los comunique al Ministerio Público o Juez.*

El artículo 271. Del Código Nacional de Procedimientos penales refiere:

> *Levantamiento e identificación de cadáveres.*
>
> *En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además otras diligencias que sean procedentes, se practicará:*

I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos.

II. El levantamiento del cadáver

III. El traslado del cadáver;

IV. (…)

V. (...)

Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.

Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.

Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

La guía del participante de justicia de los Estados Unidos, programa internacional de asesoría y capacitación en investigación criminal se desprende que en el procedimiento de inspección técnica a cadáver (I.T.C.)

Es el examen o reconocimiento que realiza una autoridad, para identificar el cadáver, establecer la manera y causas probables de muerte, y obtener los indicios e

información que permitan orientar la investigación. Esta diligencia se debe realizar de acuerdo a un plan de acción, el cual debe ser metódico y secuencia e incluye entre otros los siguientes aspectos:

- Inicia con la verificación de la muerte por parte del primer respondiente.
- Protección de la escena del crimen.
- Entrega de la escena al personal de la Procuraduría.
- Continua con la administración de la escena del crimen.
- Documentación fotográfica, narrativa y bosquejo.
- Procesamiento y análisis de la escena del crimen.
- Inspección al cadáver.
- Solicitud de análisis.

1. Inspección al lugar del hecho

- Examen del lugar de los hechos
- Investigación técnica
- Evidencia física.
- Examen externo del cuerpo
- Localización del cadáver.
- Orientación del cadáver.
- Posición del cadáver.
- Descripción de prensas de vestir.
- Examen externo del cadáver.

- Características de identidad
- Descripción de heridas.

- Recolección datos.
- Remisión del cadáver. [65]

2.9.- croquis

En el protocolo nacional de actuación de policial con capacidades para procesar el lugar de la intervención establece:

> Que el croquis es una representación gráfica, la cual proporciona na panorámica superior del lugar, se realiza a mano alzada y contiene la orientación norte, la representación de los indicios a través de simbología y las medias del lugar, así como de la localización de los indicios.

El instructivo para la protección, preservación e investigación de la escena del delito establece en su Artículo 39:

Fijación en la investigación de la escena del delito.

> *(…)*
>
> *j).- Planimetría este método consiste en una representación gráfica o croquis de la escena del delito, mostrando la ubicación y dimensiones del lugar, así como del mobiliario, cadáver, etc; pudiendo ser croquis de distintos tipos, a saber:*

[65] Guía del participante de justicia de los Estados Unidos, programa internacional de asesoría y capacitación en investigación criminal, México, 2013, pp.115,116.

K.- Croquis general. El cual consiste en la primera representación gráfica que que se llevó a cabo.

l) (…)

m).- Croquis de abatimiento de Kenyers. Consiste en representar todo lo que se encuentra en el lugar, abatiendo los muros y colocando sobre las paredes los objetos existentes en el lugar. [66]

La planimetría consiste en representar a través de medidas en un bosquejo, croquis o plano la distribución del lugar de los hechos, haciendo especial hincapié en la ubicación de las evidencias localizadas.

Es un completo de la descripción escrita y es obligado hacerlo en todos los casos de delitos contra las personas, como homicidios o lesiones graves. [67]

Croquis es una representación gráfica que se obtiene de manera inmediata en el lugar de los hechos, proporcional y elaborado a mano alzada (se puede utilizar regla para trazarlo), sin escala y que transcribe lo observado directamente sobre el terreno (escena del crimen), contiene las ubicaciones y medidas exactas (acotadas) del lugar, indicios. Antes de iniciar la elaboración del croquis, se debe observar en forma minuciosa el lugar de los hechos y determinar los aspectos más relevantes que deben trasladarse al papel.

[66] Instructivo para la protección, preservación e investigación de la escena del delito, Procuraduría general de justicia del estado de Sonora.

[67] Manual de buenas prácticas en la escena del crimen, Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen (GITEC). p. 28.

La importancia del croquis de la escena del crimen, cumpliendo con los requerimientos legales, la topografía constituye una de las formas más importantes de documentar no solo la escena del crimen, sino también todos los indicios y elementos materiales de importancia para la investigación criminal. Esta actividad complementaria con la fotografía de la escena del crimen y con la descripción narrativa, es de gran utilidad para dimensionar la escena del crimen, es una forma exacta y precisa de comunicar el lugar, indicios y demás hallazgos útiles para entenderlo. Es un soporte para que jueces, fiscales, abogados, testigos y acusados tengan idea clara del lugar en donde se encontraban los indicios en el momento del procesamiento de la escena del crimen. [68]

2.10.- Cadena de custodia

En el protocolo de actuación de primer respondiente define la cadena de custodia como:

> El sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

La ley general de seguridad pública en sus artículos 25 establece:

> Son funciones de la Conferencia nacional de Procuración de Justicia.

[68] Ibidem, 85,86.

> I (…)
>
> XX. Promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios delictuosos y de los instrumentos, objetos o productos del delito.

> *Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones.*
>
> *(…)*
>
> *XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública.*

El acuerdo A/009/15 define a la cadena de custodia como:

> *El sistema de control y registro que se aplica al indicio o elemento material probatorio desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de intervención, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.*

El procedimiento establecido por la normativa jurídica que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba como documentos, armas de fuego, muestras orgánicas e inorgánicas,

proyectiles, vainas, armas blancas, etc., desde el momento que son encontrados en el sitio del suceso o lugar de los hechos, hasta que son entregados en los laboratorios criminalísticos o forenses a fin de que sean analizados y así obtener por parte de los expertos, técnicos o científicos, los resultados periciales correspondientes. Su importancia radica en que garantiza el adecuado e idóneo manejo de los elementos materiales de prueba desde su identificación en el sitio del manejo de los elementos materiales de prueba desde su identificación en el sitio del suceso, pasando por su tratamiento, análisis en los diferentes laboratorios, hasta el envío del resultado pericial correspondiente a la autoridad judicial competente. [69]

Técnicamente, los procedimientos de cadena de custodia constituyen un sistema de estricta y cuidadosa ejecución que se aplica sobre los indicios o evidencias para garantizar la seguridad, preservación, autenticidad e integridad de los elementos materiales de prueba recolectados y analizados, asegurando con ello que pertenecen al caso investigado, sin que pueda sufrir alteraciones, modificaciones o sustracciones desde su inicio hasta la culminación del proceso. Por lo tanto, se considera que un elemento material de prueba se encuentra bajo custodia, cuando éste se halla bajo posesión y observación de una persona idónea, se encuentra guardada en un lugar seguro y sólo es accesible a personas legalmente autorizadas.

La cadena de custodia es el procedimiento de control que se aplica al indicio material, ya sea vestigio, huella medio de comisión, objeto material o producto relacionado con el delito, desde la localización por parte de una autoridad, hasta que

[69] Fuertes, José. *Manual de ciencias forenses*, ed, Aran, España, 2007, p.171.

la autoridad competente ordene su conclusión, según se trate de la averiguación previa o proceso penal. [70]

2.11.- Indicio, evidencia

> *El indicio es una circunstancia cierta de la que se puede sacar, pro inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia (o inexistencia) de un hecho a probar; por tanto, la convicción indiciaria se base en un silogismo en el que la premisa mayor (abstracta y problemática), se funda en la experiencia o en el sentido común, la premisa menor (concreta y cierta) se apoya o constituye la comprobación del hecho, y la conclusión, sacada de la referencia de la premisa menor a la premisa mayor, el indicio por consiguiente, se diferencia de la presunción en que el dato genérico y probable agrega el dato específico y cierto, a lo abstracto une lo concreto; de lo que antecede ya se desprende sin dificultad que requisito primordial de la prueba indiciaria es la certeza de la circunstancia indiciante, ósea, que el indicio presupone necesariamente la demostración e circunstancias indispensables por las que se arguye indirecta pero lógicamente el hecho que ay que probar mediante un proceso deductivo, con la misma certeza que da la prueba directa. Segundo Tribunal colegiado del sexto circuito. Amparo directo 317/87. Juan Antonio Ibarra Chaire y coags. 12 julio de 1988. Unanimidad de*

[70] Ibidem, 27.

votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

El acuerdo A/009/15 define indicio:

> *Al termino genérico empleado para referirse a huellas, vestigios, señales, localizados, descubiertos o apartados que pudieran o no estar relacionados con un hecho probablemente delictivo y, en su caso, construirse en un elemento material probatorio.*

El Código Nacional de Procedimientos penales en su artículo 227 establece:

> La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo.
>
> Cuando durante el procedimiento de cadena de custodia los indicios o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito se alteren, no perderán su valor probatorio, a menos que la autoridad competente verifique que han sido modificados de tal forma que hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate. Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

La palabra indicio tiene su etimología, según algunos autores, del vocablo “index”, que significa lo que indica o señala algo. Según otros, de la voz latina “indicium” que significa acción o señal que da a conocer lo oculto, es decir, signo aparente y probable de que existe una cosa.

El concepto de indicio e importancia del indicio según Mittermaier se refiere a la prueba de indicios, que al igual que Benthan (la cual llaman circunstancial), nos hacen conocer su concepto por medio de las siguientes palabras:

> Estas circunstancias (los indicios), son otros tantos testigos mudos que parece haber colocado la providencia alrededor del crimen, para hacer resaltar la luz de la sombra en que el criminal se ha esforzado en oculta el hecho principal; son como un fanal que alumbra el entendimiento del juez y le dirige hacia los seguros vestigios para llegar a la verdad. El culpable ignora, por lo regular, la existencia de estos testigos mudos, o los considera de ninguna importancia. Además, no puede alejarlos de sí o desviarlos; los clavos de la suela de sus zapatos señalan su paso por el lugar del delito, un botón caído en el mismo sitio suministra un indicio vehemente, una mancha de sangre en su vestido atestigua su participación en el acto de violencia; todas estas circunstancias (indicios) sirven de punto de partida al juez. [71]

[71] Mittermaier, C.J.A. *Tratado de la Prueba Criminal, Instituto Buenos Aires*, ed, Reus, Argentina, 1901, p.358.

La definición de indicio o evidencia. Son las huellas, vestigios y demás elementos materiales del hecho delictuoso, que puedan encontrarse en el lugar de los hechos y/o lugar del hallazgo y que por sus características existe la probabilidad de que tenga alguna relación con la comisión del delito que se investiga.

Según se advierte, la función investigadora de donde parte la integración de la cadena de custodia, ejercida por la policía está subordinada a la figura del fiscal. En el ejercicio de esta función, las policías deben cumplir con ciertas obligaciones que expresamente se señalan en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Código Federal de Procedimientos Penales, entre las que se destacan las siguientes:

- La obligación de la preservación, y
- La obligación del procesamiento.

Uno de los aspectos de mayor relevancia para realizar adecuadamente la protección o preservación del lugar de los hechos y/o hallazgo y el procesamiento de los indicios o evidencias, es el conocimiento del marco legal que sustenta el actuar de todas las policías del país, así como de los peritos, en la escena del delito. de conformidad con el sistema procesal penal mexicano los ejes normativos de estas actividades se encuentran, principalmente, en:

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,
- ✓ Proyecto del Nuevo Código de Procedimientos Penales y,
- ✓ Acuerdos A/002/10 y A/078/12 de Procuraduría General de la República. [72]

[72] Ibidem 72.

Capitulo III

PROTOCOLOS Y ACTAS DE LLENADO E INFORMES

SUMARIO

3.1.- Teoría del caso y gestión del caso. 3.1.2.- Investigación policial y teoría del caso. 3.1.3.- Teoría del caso y fase policial. 3.2.- Informe policial homologado. 3.3.- Actas de policía relacionadas con la denuncia de hechos y la escena del crimen. 3.4.- Principios de investigación del Homicidio. 3.4.1.-Objeto de la investigación policial del delito de homicidio. 3.4.2.- Investigación policial en el homicidio y procedimiento. 3.4.3. Muertes violentas. 3.4.4. Informe policial homologado formato página 30.

3.1.- Teoría del caso y gestión del caso.

La teoría que cada una de las partes en el proceso plantean sobre cómo ocurrieron los hechos. la teoría se va construyendo desde el momento que se conocen los hechos y sirve para organizar el caso y monitorear cada etapa del juicio como parte de la aplicación del plano de investigación. Se traduce en la versión de los hechos que platean tanto la parte acusadora como la defensa.

La teoría del caso no es sólo una definición conceptual o, exclusivamente la generación de un relato fáctico como de ordinario señalan los textos sobre la materia. Para entenderla en su debida dimensión, habremos de pensar en un conjunto de actividades que debe desarrollar un litigante frente a un caso, que le permitirán decidir la manera más eficiente y eficaz de presentarlo ante un tribunal para ser conocido en un real o hipotético juicio oral. Se trata de una metodología de trabajo terativa e incremental, que se retroalimenta en el tiempo hasta llegar a una versión

definitiva con miras a enfrentar un juicio oral que como ya se dijo puede o no realizarse.

La tarea de elaborar una teoría del caso comienza, aunque de manera preliminar, desde el primer contacto que el fiscal o abogado defensor tengan con una causa penal, con los hechos del caso. Luego se irá completando con la información que proporcione el progreso de la investigación criminal o particular, y el concienzudo estudio de todos los antecedentes del caso que haga el litigante. Es posible que el trabajo de investigación, tanto de fiscales o defensores, pero particularmente el de la policía como brazo operativo de la fiscalía, se inicie teniendo a la vista más de una hipótesis de trabajo que explique lo ocurrido. Estas formulaciones irán con el tiempo y el avance de la investigación sometiéndose a verdaderos test de verificación y consistencia con la evidencia acumulada, hasta de cantar en una sola hipótesis. Ésta se asentara formalmente al momento de acusar en el caso de los fiscales y querellantes o al momento de comparecer a la audiencia de preparación en el caso de los defensores. [73]

En nuestro sistema de justicia penal, bajo el supuesto de conducción y mando, la acción policial, comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán

[73] Moreno Holman, *Leonardo. Teoría del caso*, 2ª ed, Ubijus, Buenos Aires, 2012, pp.27-28.

coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 21). [74]

3.1.2.- Investigación policial y teoría del caso.

Había expuesto mi teoría del caso al escribir sobre la etapa de investigación, luego amplié mi posición doctrinal preocupado por la influencia que iban teniendo los cursos sobre técnicas de litigio que renuncian a la teoría del proceso penal, y consecuentemente algunos de los manuales que se han escrito como libros de texto.

Como me interesa continuar con la misma temática y una misma línea de pensamiento, he extraído de ese libro los temas que ahora se desarrollan desde la critica que he hecho de la teoría del caso, vista desde la técnica de litigio, con la clara intención para dejar huella de poner la atención en la capacitación de nuestros órganos de policía. De este modo creo que completo el análisis de lo que ha de ser la investigación policial la posición de los órganos de policía en esta etapa, y la importancia de centrar en ellos la capacitación, para acertar en el sistema acusatorio que asume México con la reforma constitucional del 18 de junio de 2008. [75]

3.1.3.- Teoría del caso y fase policial.

La diferencia entre hipótesis delictiva, hipótesis delictiva, hipótesis del caso y teoría del caso me permite explicar el problema y ofrecer algunas soluciones de la

[74] Hidalgo Murillo, José Daniel. *Hacia una teoría del caso mexicana*, ed, Instituto de investigaciones jurídicas, México, 2013, pp.13,14.

[75] ----------. *Investigación policial y teoría del caso*, ed, Flores Editores, México, 2011, pp.73,74.

actuación policial con o sin control del mismo público. Esta obligada división me permite, igualmente, explicar la importancia de la acción policial, la naturaleza procesal de la acción policial, la naturaleza procesal de la investigación policial por delito, la necesidad estratégica de contar con oficiales de policía en la investigación, sin necesidad de que el ministerio público deba estar presente, para evitar dos órganos que a la vez que coadyuvan se estorban.[76]

3.2.- Informe Policial Homologado

El protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente establece:

> *En caso de que el primer respondiente hubiere fungido como responsable del procesamiento del lugar de la intervención, deberá requisitar los formatos correspondientes respecto de su actuar, establecido en el informe policial homologado.*
>
> *Cuando el procesamiento del lugar de la intervención, lo realice el policía de investigación, perito y/o policías con capacidades para procesar, los formatos correspondientes serán requisitados por los mismos y presentados en su momento ante el Ministerio Público.*

La policía de investigación llevará un control y seguimiento de cada actuación que lleve a cabo y dejará constancia de las mismas en su informe policial Homologado que contendrá, cuando menos:

[76] ----------. *Etapa de investigación en el sistema procesal penal acusatorio mexicano, México, Porrúa, 2009. p.7*

- Día.
- Hora.
- Lugar y modo en que fueran realizadas:
- Las entrevistas efectuadas.
- En su caso las detenciones, señalando los motivos de las misma.
- La descripción de las personas.
- El nombre del detenido, el apodo o alias.
- La descripción de su estado físico aparente.
- Los objetos que le fueron encontrados.
- La autoridad a la que fue puesto a disposición.
- Lugar en el que fue puesto a disposición.
- Los demás requisitos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.3.-Actas de Policía relacionadas con la Denuncia de Hechos y la Escena del Crimen

El protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente establece:

> *Los registros y documentos relacionados con el procesamiento del lugar de la intervención, deberán ser entregados por los responsables de su instrumentación a la brevedad y en el tiempo para el efecto determine el Ministerio Publico, dependiendo de las circunstancias del caso.*

Un acta policial es el documento que la autoridad competente extiende a través de un escrito cuando hay un motivo fundado donde se presume que se ha cometido un hecho punible a los fines de iniciar las investigaciones pertinentes.

El instrumento que la contiene expresa el tiempo, modo y forme en que ocurrió el hecho.

El acta policial debe tener las siguientes características:

- ✓ Exacta
- ✓ Completa
- ✓ Secuencia
- ✓ Breve
- ✓ Imparcial
- ✓ Forma correcta
- ✓ Presentación
- ✓ Legible

El acta policial debe contener un relato exacto de los hechos, quien la suscriba debe atenerse a la verdad sin quitar ni agregar nada, la integridad personal del funcionario se refleja en la veracidad y exactitud del acta.

Debe relatar los hechos que conoció, como lo como lo conoció, a qué hora, identificar plenamente a quien le informó y plasmar lo que le informó.

Debe identificar plenamente a la víctima o víctimas, así mismo a los posibles testigos.

Debe obtener el máximo de información acerca de los autores del hecho, de las características fisonómicas, de las vestimentas, de las armas, de las características especiales

Debe obtener el máximo de información acerca de los autores del hecho, de las características fisonómicas, de las vestimentas, de las armas, de las características especiales de estos y de los vehículos utilizados en caso de haberlos. [77]

La escena del crimen constituye un lugar muy importante respecto a la investigación de los delitos. La labor de la policía en la escena del crimen es fundamental porque es necesario identificar el lugar, delimitar el perímetro y preservar toda la evidencia física localizada junto con objetos o instrumentos del delito.

La policía que llegue primero al lugar de los hechos, quien tendrá la obligación de entregarle al Ministerio Público o a los servicios periciales de esta institución, un acta en la que reciben la escena del crimen y todas las evidencias asociadas. [78]

El acta policial se denomina “acta de aviso de hechos presuntamente delictivos”. Conviene puntualizar que la información puede obtenerse por cualquier medio.

[77] www.ifp.pgjdf.gob.mx/pdf/2015/materia/DIA.../EL_POLICIA_NSJP.pdf consultado 29 octubre 2016

[78] www.juridicas.unam.mx. Consultado 29 octubre 2016

Concentrar la información de las actas policiales coadyuva a la mejor comprensión de las tareas diarias de la policía de investigaciones y de las variantes que deben aplicar en determinados delitos que requieren de tratamientos más complejos o sofisticados para su debido esclarecimiento y con la finalidad de lever a cabo la detención de los autores o participes. [79]

3.4.- Principios de Investigación del homicidio.

Los principios que deben regir la actuación de las y los servidores públicos de las instancias de procuración de justicia encargadas de la investigación del delito de homicidio y homicidio múltiple, son de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

1. El respeto a la vida;
2. El respeto a la dignidad y correcta gestión de los cadáveres;
3. El respeto al derecho a la libertad personal;
4. El respeto al derecho a la integridad personal:
5. La impartición de una justicia pronta y expedita;
6. Rigurosidad y exhaustividad en las acciones de investigación del delito de homicidio; y,
7. Respetar el Derecho Internacional Humanitario.

[79] http://biblio.jurídicas.unam.mx. Consultado 29 octubre 2016

El ministerio público iniciará de oficio la investigación del delito de homicidio, auxiliándose de la policía de investigación, así como de los Servicios Periciales, con el propósito de acreditar los hechos delictivos y la responsabilidad del imputado. [80]

3.4.1.- Objeto de la investigación policial del delito de homicidio

Se logra con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y asegurar una verdadera investigación científica del material sensible y significativo, al igual que operativa de los hechos posiblemente constitutivos del delito de homicidio; para la identificación y/o presentación del imputado ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo a la siguiente metodología:

1. Conocimiento del hecho. La policía conocerá de los hechos mediante denuncia, flagrancia y mandamientos ministerial o judicial.

2. Lineamientos generales de la investigación policía. Preservar el lugar de la investigación, la integridad de los indicios, así como dar aviso al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables. La policía de investigación deberá procesar y trasladar los indicios encontrados en el lugar de la investigación en términos de las disposiciones aplicables y conforme a lo establecido en la cadena de custodia.

- Actuaciones policiales operativas para la recopilación de datos y elementos que apoyen la investigación científica y operativa del delito de homicidio.

[80] https://s3-us-west-2.amazonaws.com/msi-biblioteca/re_institucional/34.pdf. Consultado 1 noviembre 2016

- Puesta a disposición ante autoridades competentes, requisitando el informe Policial Homologado a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Registro Administrativo de Detenciones del Centro Nacional de información de cualquier persona detenida, remitiendo sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público.
- Practicar los actos de investigación necesarios que permitan el esclarecimiento del o los hechos delictivos y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión (cuando se requiera de una autorización judicial para realizar estas diligencias, la policía lo informará al ministerio público para que éste con base en los elementos que aquél le proporcione, pueda solicitarla).
- Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación del delito de homicidio (testigos, ofendidos y/o personas con interés legítimo).
- Recopilación y cotejo de la investigación policial con autoridades competentes y a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación (en caso de negativa, informarán al Ministerio Público para que, en su caso, éste lo requiera en términos de los Códigos aplicables). Para generar una investigación policial científica.
- Dejar registro de cada actuación conforme al Informe Policial Homologado, llevar un control y seguimiento de éstas.
- Proporcionar atención y protección a ofendidos o testigos del delito.
- Prestar protección y auxilio inmediato (conforme a las disposiciones aplicables).
- Informar al ofendido o testigos sobre los derechos que en su favor se establecen.

- Procurar que reciban atención jurídica, médica y psicológica (cuando sea pertinente).
- Adoptar las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- Asegurar que puedan llevar acabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
- Elaboración de informes y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto podrán apoyarse en los conocimientos que resulten necesarios conforme al informe policial homologado.
- Registro e integración en la base de datos de homicidio. [81]

3.4.2.- Investigación policial en el homicidio y procedimiento.

Los datos que orientan a la investigación del homicidio son:

1. Que la víctima no tenga signos vitales (considerada clínicamente muerta).
2. Que se tengan indicios de que la privación de la vida no se debe a causas naturales, o que fue realizada por él mismo.
3. Independencia de la causa de muerte (violenta o no violenta).
4. El lugar de la investigación.
5. El móvil del hecho investigado.

[81] Ibidem, pp, 29, 30,

La investigación policial tiene por objeto aportar todos los elementos necesarios para que el ministerio público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de puebla para sustentar el ejercicio o no de la acción penal y la eventual acusación contra el imputado.

Estas acciones deben realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse a datos para el esclarecimiento del hecho. [82]

La guía del participante de justicia de los Estados Unidos, programa internacional de asesoría y capacitación en investigación criminal establece:

> *En una inspección técnica a cadáver se deben priorizar las medidas de bioseguridad personal, teniendo en cuenta que en el cadáver hay presencia de elementos patógenos que pueden generar un riesgo de contaminación por contacto con la piel, ingestión, inhalación e inyección entre otros.*

Las medidas de bioseguridad beben tenerse siempre que se vaya a entrar en contacto con el cadáver, no son exclusivas en casos de cadáveres en estado de putrefacción.

En esta diligencia se debe realizar de acuerdo a un plan de acción, el cual debe ser metódico y secuencial e incluye entre otros los siguientes aspectos.

[82] Ibidem, pp,31,32.

- Inicia con la verificación de la muerte por parte del primer respondiente.
- Protección de la escena del crimen.
- Entrega de la escena al personal de la Procuraduría.
- Continua con la administración de la escena del crimen.
- Documentación fotográfica, narrativa y bosquejo.
- Procesamiento y análisis de la escena del crimen.
- Inspección al cadáver.
- Solicitud de análisis.

Procedimiento Inspección Técnica a cadáver:

1. Inspección al lugar del hecho.
    - Examen del lugar de los hechos.
    - Investigación técnica.
    - Evidencia física.
2. Examen externo del cuerpo.
    - Localización del cadáver.
    - Orientación del cadáver.
    - Posición del cadáver.
    - Descripción de prendas de vestir.
    - Examen externo del cadáver.
        - Características de identidad.
        - Descripción de heridas.

- Recolección datos.
- Remisión del cadáver. [83]

3.4.3.- Muertes violentas.

La guía del participante de justicia de los Estados Unidos, programa internacional de asesoría y capacitación en investigación criminal refiere:

> *La muerte es el cese irreversible de todas las funciones vitales, como la cerebral, la circulación y la respiración. Esto incluye la falta de percepción y respuesta a los estímulos externos, así como la ausencia completa y permanente de conciencia.*

La muerte natural produce como consecuencia de una enfermedad certificada clínicamente (historia clínica) o por la culminación del ciclo del ser humano.

La muerte violenta se produce como consecuencia de una lesión o trauma generado de manera accidental, homicida o suicida, por factores externos a la persona

La muerte natural o clínica debe ser valorada científicamente por un médico que la certificará legalmente (certificado de defunción) para la expedición del acta de defunción (oficina del registro civil).

La muerte violenta debe ser certificada por el médico legista (SEMEFO).

En ambos casos debe hacerse la inscripción en el registro civil.

En los casos de muerte violenta es indispensable realizar inspección técnica a cadáver y al lugar de los hechos.

[83] Guía del participante de justicia de los Estados Unidos, programa internacional de asesoría y capacitación en investigación criminal, Op. cit., p 116.

En los casos de muerte violenta o por establecer es indispensable realizar la necropsia médico legal (SEMEFO).

La muerte violenta es relevante para el derecho penal, debido a esto se debe activar el aparato investigador del estado.

Particularmente desde el punto de vista forense, la investigación de los mecanismos de producción de una muerte, parten del supremo principio de proteger la vida y la integridad humanas, lo que conduce a responder tres preguntas básicas.

Se trata de una muerte natural, es decir fue la consecuencia de un estado patológico conocido o de un estado fisiológico. Dentro de estos casos, las circunstancias de la muerte parecerán normales y no evocarán ninguna sospecha.

Nos enfrentamos a una muerte violenta, fue el resultado de una acción violenta provocada por la intervención de un agente externo (físico, químico, etc.) En donde el origen puede tener una intención criminal o voluntaria (suicido) o bien, se trata de una situación accidental. [84]

3.4.4. Informe policial homologado formato página 30.

En el Diario Oficial de la federación, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Policita de los Estados Unidos Mexicanos en materias de seguridad y justicia el 18 de junio de 2008, con esta reforma, se estableció un sistema de

[84] Ibidem, 114.

Justicia Penal acusatorio y oral, entendiéndose ahora la investigación del delito, como una actividad conjunta del policía y del Ministerio Público, este último, como conductor y dirección de esta actividad; por tal motivo, es necesario generar una coordinación entre estos dos actores fundamentales para la adecuada operación del sistema de justicia penal.

La publicación del Código y de los protocolos nacionales permitirá que el trabajo que realizan los policías de nuestro país esté fundado en criterios comunes, y tenga referentes claros para guiar el servicio de proteger y servir a la ciudadanía, así como para actuar como primer momento del sistema de justicia penal al tener conocimiento de un hecho probablemente delictivo, al detener en flagrancia a una persona señalada de cometer un ilícito, o bien al procesar el lugar donde probablemente se cometió un delito, todo lo anterior con base en el respeto a los derechos humanos, en la protección a las víctimas del delito y en el debido proceso.

Es por ello que en la presente investigación se ha observado que en el formato respecto de la página 30 del informe policial homologado, es necesario insertar puntos específicos que el policía o quien tenga el carácter de fuerza de seguridad que arribe o intervenga como primer respondiente en la escena del crimen tenga que documentar, especificar y narrar a detalle ya que se habla de un delito en especial en el que es muy importante no dejar pasar antes, durante o después del arribo al lugar lo que se observó y observará hasta el momento en el que llega el funcionario que procesara la escena del crimen y quien se hará cargo de la misma.

Por lo que una vez revisado y analizado el presente formato los puntos específicos para insertar son los siguientes:

- Croquis de localización con el fin de que el primer respondiente al momento de llegar a la escena del crimen de un panorama de cómo se encuentra, ubicando el cuerpo y a su alrededor que es lo que observa, sin antes dejar de

cuidar ante todo la vida de la víctima en caso de existir más lo cual es primordial, y en caso de encontrarse la victima aun con signos vitales perdir ayuda necesaria a los cuerpos necesarios para salvaguardar la integridad de la víctima y cumplir con lo que establece:

El artículo 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pacto IDCP) menciona una serie de derechos inalienables:

> *El derecho a la vida*
>
> *(…)*
>
> *(…)*
>
> *(…)*
>
> *El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica del ser humano, y*
>
> *(…)*

- Insertar al mismo un apartado en el que se describa o detalle el plan de acción o actuación que toma el policía primer respondiente, en caso de existir un arma de fuego, la cual fue objeto del delito y tuvo que ser manipulada como medio de seguridad para evitar desgracias mayores; es decir tener que desabastecer.
- Insertar al mismo un apartado en el que se describa el tiempo en el que los indicios se encontraron a la intemperie, en caso de tratarse de lugares abiertos ya que de esto dependerá que se haga la observación por parte del perito que realice el estudio del indicio.

Conclusiones

- La Reforma Constitucional genera la necesidad de contar con cuerpos policiales capacitados bajo protocolos homologados, con el fin de ejercer sus funciones en un mismo criterio de actuación.

- Se deberá Identificar el marco procedimental legalmente aplicable en materia de protección y preservación del lugar de los hechos, así como el cuidado de

los indicios y/o evidencias, mismos que deberán quedar registrados en la cadena de custodia con los lineamientos establecidos por los protocolos y leyes.

- Que la Teoría del caso y gestión del caso que plantea el policía como primer elemento de seguridad pública se fortalezca con los elementos necesarios que deberá contar el protocolo de actuación del primer respondiente en sus formatos del informe policial homologado.

- Es por ello recordar que en la introducción se precisó como hipótesis principal *Que el Informe Policial Homologado y Acta de Descripción y Levantamiento de traslado del Cadáver, cuente con los elementos para el Inicio de una adecuada Investigación Criminal en el delito de Homicidio.* Y la cual quedo aprobada; ya que en ese informe policial homologado se deberá agregar en el protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente en su formato del Informe policial homologado específicamente en la página 30 y acta de descripción y Levantamiento de traslado del cadáver elementos necesarios para la debida preservación de una escena criminal.

Por lo que es importante la siguiente propuesta:

Que el protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente en su formato del INFORME POLICIAL HOMOLOGADO página 30 Y ACTA DE DESCRIPCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE TRASLADO DEL CADÁVER, CUENTE CON LOS ELEMENTOS necesarios PARA EL INICIO DE UNA ADECUADA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO agregando los siguientes conceptos:

- ✓ La anotación del tiempo en el que se tuvo la escena del crimen en resguardo, y la hora en que se entrega la misma a la policía que realizara el procesamiento de los indicios o evidencias que se levantaran en el lugar de los hechos o hallazgo.
- ✓ Elaboración de un croquis de orientación y ubicación del cuerpo haciendo referencia que es lo que se encuentra en su entorno y las entradas y salidas de acceso con que deberá contar.
- ✓ Detallar minuciosamente los indicios o vestigios los cuales serán necesarios manipular se deberá asentar las maniobras que se realizaron.

Anexos

Informe Policial Homologado

No. de referencia

I. Conocimiento del hecho

Institución/Unidad que informa:	Policía Municipal [ ] Policía Estatal [ ] Mando único [ ] Policía Federal [ ] Policía Ministerial [ ] Policía Federal Ministerial [ ] SEDENA [ ] SEMAR [ ]		
Fecha y hora del conocimiento del hecho:	dd/mm/aaaa	Horas:	hora (hh:mm)
Autoridad policial que atiende el evento:	Cargo		
Entidad Federativa:			
Delegación/Municipio:			

II. Acta de noticia del hecho (corroboracion de hechos)

Tipo de evento:	Penal [ ] Administrativo [ ]		
Se recibió noticia mediante:			
[ ] Denuncia anónima/Reserva de identidad		[ ] Denuncia con datos del denunciante	
[ ] Flagrancia		[ ] Localización, descubrimiento o aportación de indicios o elementos materiales probatorios	
[ ] Otros:	Especifique		
Tipo del delito que le fue reportado al Primer Respondiente:			
Fecha y hora de arribo al lugar:	dd/mm/aaaa	hh:mm	
Lugar:	Municipio / delegación / localidad /comunidad		
Referencias:	Tramo carretero/ entre calles / dirección		
Valoración del nivel de riesgo en el lugar del hecho:	Requiere apoyo SI [ ] No [ ]	Especifique	
	Llenar anexo de quien denuncia proporciona información		

Datos del denunciante

Nombre:	Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Domicilio:	Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / C.P. / entidad federativa		
Teléfono:	Particular (clave lada) número	laboral (clave lada) número	Celular (clave lada) número
Documento de identificación:	INE / licencia / pasaporte / otros		

Narración circunstanciada de los hechos manifestados por el (la) denunciante

Narrativa circunstanciada de los hechos (tiempo, modo y lugar), quién o quiénes lo hubieren cometido y de las personas (imputados)

que lo hayan presenciado o que tengan noticia (testigos)

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Nombre/firma del (la) denunciante o huella

Se negó a firmar [ ]

Se anexa acta de continuación de los hechos que se denuncian Si [ ] No [ ]

Informe Policial Homologado

No. de referencia

¿Los hechos denunciados fueron cierto?	
Si [ ]	No [ ] Cumplir informacion esta hoja

Policias ¿Primer Respondiente s¿ que corroboraron los hechos				
Responsable / encargado (a).	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)	Grado	Firma
Policias que realizaron la actividad	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)	Grado	Firma
	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)	Grado	Firma
Observaciones	Proteccion civil [ ] Bomberos [ ] Urgencias medicas [ ]	Especifique			

II. Acciones realizadas

Auxilio [ ] (Llenar apartado A)	Inspecciones [ ] (Llenar apartado B)	Intervencion (s) [ ] (Llenar apartado C)	Priorizacion [ ] (Llenar apartado D)	Entrega/recepcion del Lugar de los hechos [ ] (Llenar apartado D)

Victima(s) [ ]	Ofendido(s) [ ]	Testigo (s) [ ]	Denunciante (s) [ ]

Tipo de auxilio				
Proteccion [ ]	maniobra/canalizacion [ ]	Custodia [ ]	Otro tipo [ ]	¿Cual?

Traslados			
Ministerio Publico de la Federacion [ ] Ministerio Publico del Fuero Comun [ ]	Instalaciones DIF [ ]	Hospital[ ] ¿Cual?	Otro [ ] ¿Cual?

Informacion del lugar del traslado	
Dependencia / institucion / Otros	Telefono
Direccion	Calle / Numero / Colonia / Municipio / Delegacion / Localidad/ CP / Entidad Federativa
Institucion que ordena el traslado	Nombre de la institucion
Servidor (a) Publico (a) que ordena el traslado	Apellido paterno apellido materno nombre(s) / Grado / Primer Respondiente / Institucion
Institucion que realiza el traslado	Nombre de la institucion
Policia (s)" que realiza (n) el traslado	Apellido paterno apellido materno nombre(s) /Cargo /Institucion
	Apellido paterno apellido materno nombre(s) /Cargo /Institucion
Autoridad que recibe	Apellido paterno apellido materno nombre(s) /Cargo /Institucion

B) Inspecciones realizadas				
Persona(s) [ ]	Vehiculo(s) [ ]	Lugar [ ]	Objetos [ ]	Otros [ ] ¿Cual?

C) Tipo del lugar de intervencion			
Lugar cerrado [ ]	Lugar abierto [ ]	Mixto [ ]	No aplica [ ]
Valoracion del nivel de riesgo	Se detecta riesgo Si [ ] No [ ]	Especifique	

Informe Policial Homologado

No. de referencia

control del mando en el lugar de intervención					
¿Hubo ingreso de personas?	SI [ ] NO [ ]	¿Hubo modificación del lugar?	SI [ ] NO [ ]		
	Persona 1:	Persona 2:	Persona 3:		
Nombre completo de la persona que ingresó	(apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	(apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	(apellido paterno, apellido materno, nombre(s))		
cargo / institución / otros					
Motivos del ingreso					
objetos, personas o cadáveres que se movieron / trasladaron					
firma					
observaciones					

a) y b) Identificación del primer respondiente y/o del encargado del sitio			
Autoridad a la que se informa	Ministerio Público del Fuero Común [ ] Ministerio Público de la Federación [ ]	Superior jerárquico del Primer Respondiente [ ]	
Nombre de la autoridad a la que se informa	(apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	cradp	Adscripción
Policías que realizaron la actividad	(apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	cradp	Adscripción
Medio a través del que se informa	radio frecuencia [ ] otro ¿cuál?	Fecha y hora de la priorización de la recolección de los indicios	día/mes/año hora (hh:mm)
Motivos de la priorización de la recolección			

c) entrega - recepción del lugar de intervención y/o indicios en caso de priorización				
Lugar	(ciudad / municipio / delegación / localidad /comunidad)			
entrega	(apellido paterno apellido materno nombre(s))	cradp	firma	hora (hh:mm)
recibe	(apellido paterno apellido materno nombre(s))	cradp	firma	hora (hh:mm)
observación	(asentar de manera general indicios en caso de priorización)			

IV. Registro de la detención

Se llenará un formato por cada persona detenida

a.) detenidos (as)				
Persona 1:				
Lugar de la detención	calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / cp / entidad federativa	fecha y hora de la detención	día/mes/año hora (hh:mm)	
Autoridad que detiene	(apellido paterno apellido materno nombre(s) del (la) servidor(a) público (a))	cradp	Adscripción	firma
Motivo de la detención				
Nombre del detenido (a)	(apellido paterno apellido materno nombre(s))	Alias, sobrenombre, apodo		
Persona 2:				
Lugar de la detención	calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / cp / entidad federativa	fecha y hora de la detención	día/mes/año hora (hh:mm)	
Autoridad que detiene	(apellido paterno apellido materno nombre(s) del (la) servidor(a) público (a))	cradp	Adscripción	firma
Motivo de la detención				
Nombre del detenido (a)	(apellido paterno apellido materno nombre(s))	Alias, sobrenombre, apodo		
Persona 3:				
Lugar de la detención	calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / cp / entidad federativa	fecha y hora de la detención	día/mes/año hora (hh:mm)	
Autoridad que detiene	(apellido paterno apellido materno nombre(s) del (la) servidor(a) público (a))	cradp	Adscripción	firma
Motivo de la detención				
Nombre del detenido (a)	(apellido paterno apellido materno nombre(s))	Alias, sobrenombre, apodo		

Se anexa registro de otras (os) detenidas (os) SI [ ] No [ ] Cantidad [ ]

Informe Policial Homologado

No. de referencia

a) datos del detenido			
	Persona 1	Persona 2	Persona 3
nombre (s)	(apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	(apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	(apellidopaterno apellidomaterno nombre(s))
fecha de nacimiento / edad	dd/mm/años	dd/mm/años	dd/mm/años
originario o lugar de nacimiento			
nacionalidad			
sexo	femenino [ ] masculino [ ]	femenino [ ] masculino [ ]	femenino [ ] masculino [ ]
profesión u ocupación			
estado civil	casado (a) / soltero (a)	casado (a) / soltero(a)	casado(a) /soltero(a)

c) descripción física del detenido (a)			
	Persona 1	Persona 2	Persona 3
complexión	colegida [ ] ventluna [ ] Atlética [ ] robusta [ ] obesa [ ]	colegida [ ] ventluna [ ] Atlética [ ] robusta [ ] obesa [ ]	colegida [ ] ventluna [ ] Atlética [ ] robusta [ ] obesa [ ]
estatura aproximada	m o cm (metros - centímetros)	m o cm (metros - centímetros)	m o cm (metros - centímetros)
color de piel			
tipo de vestimenta	descripción	descripción	descripción
cabello	color: Especifique:_____ tamaño: largo [ ], mediano [ ], [corto] [ ] forma: ondulado [ ], rizado [ ], liso [ ]	color: Especifique:_____ tamaño: largo [ ], mediano [ ], [corto] [ ] forma: ondulado [ ], rizado [ ], liso [ ]	color: Especifique:_____ tamaño: largo [ ], mediano [ ], [corto] [ ] forma: ondulado [ ], rizado [ ], liso [ ]
nariz	recta [ ], aplanada [ ], ancha [ ]	recta [ ], aplanada [ ], ancha [ ]	recta [ ], aplanada [ ], ancha [ ]
labios	crumos [ ] regulares [ ] delgados [ ]	crumos [ ] regulares [ ] delgados [ ]	crumos [ ] regulares [ ] delgados [ ]
ojos	color: café [ ] café claro [ ] verde [ ] azul [ ] gris [ ] tamaño: pequeños [ ] medianos [ ] grandes [ ] forma: saltones [ ] redondos [ ] alargados [ ] oblicuos [ ] bizcos [ ]	color: café [ ] café claro [ ] verde [ ] azul [ ] gris [ ] tamaño: pequeños [ ] medianos [ ] grandes [ ] forma: saltones [ ] redondos [ ] alargados [ ] oblicuos [ ] bizcos [ ]	color: café [ ] café claro [ ] verde [ ] azul [ ] gris [ ] tamaño: pequeños [ ] medianos [ ] grandes [ ] forma: saltones [ ] redondos [ ] alargados [ ] oblicuos [ ] bizcos [ ]
señas particulares	cicatrices, tatuajes, lunares, lesiones, barba, bigote, cabellos	cicatrices, tatuajes, lunares, lesiones, barba, bigote, cabellos	cicatrices, tatuajes, lunares, lesiones, barba, bigote, cabellos
descripción del estado físico aparente			
otros			
Auxilio	evolución [ ] traslado / canalización [ ]	evolución [ ] traslado / canalización [ ]	evolución [ ] traslado / canalización [ ]
traslados	Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ] Hospital [ ] ¿Cuál?	Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ] Hospital [ ] ¿Cuál?	Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ] Hospital [ ] ¿Cuál?
Policía* que realiza la actividad	(apellido paterno, apellido materno, nombre(s), grado y firma)	(apellido paterno, apellido materno, nombre(s), grado y firma	(apellidopaterno apellidomaterno nombre(s), grado y firma

Se anexan datos de video (en) detención (en): Sí [ ] No: [ ] Cantidad: [ ]

MÉXICO

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

Informe Policial Homologado

No. de referencia

V. Inspecciones

Persona (s) detenida (s) [ ] (llenar apartado A)	Vehículo (s) [ ] [ ] (llenar apartado B)	Lugar (es) [ ] [ ] (llenar apartado C)

A) narrativa de la inspección de la persona detenida

Persona 1	Persona 2	Persona 3

En caso de encontrar algún objeto constitutivo de delito marcar con una x el lugar donde fue hallado y en caso de ser varios, enumerar cada objeto.

Persona 1	Persona 2	Persona 3
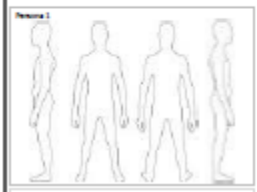	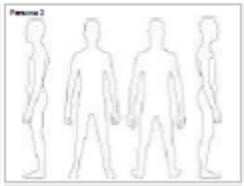	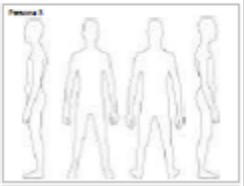
Apellidopaterno apellido materno nombre(s), grado y firma	Apellidopaterno apellido materno nombre(s), grado y firma	Apellidopaterno apellido materno nombre(s), grado y firma
se anexa cadena de custodia sí [ ] NO [ ]	se anexa cadena de custodia sí [ ] NO [ ]	se anexa cadena de custodia sí [ ] NO [ ]

Observaciones:	

Se anexa registro de inspecciones de otros (as) detenidos (as) SI [ ] No [ ] Cantidad [ ]

B) inspección de vehículos

Terrestre [ ]	Aéreos [ ]	Marítimos [ ]

Causa (s) de la inspección vehículo 1:

Marca		Submarca		Modelo		Color	
Tipo	sedan / camioneta / motocicleta			No. de serie			
Placa / permiso / engomado / matrícula				Entidad federativa del transporte			
Nombre del conductor/propietario							
Policía* que realiza la inspección	nombre, grado y firma						

Causa (s) de la inspección vehículo 2:

Marca		Submarca		Modelo		Color	
Tipo	sedan / camioneta / motocicleta			No. de serie			
Placa / permiso / engomado / matrícula				Entidad federativa del transporte			
Nombre del conductor/propietario							
Policía* que realiza la inspección	nombre, grado y firma						

Informe Policial Homologado

No. de referencia

causa (s) de la inspección vehículo s

marca		submarca		modelo		color	
tipo	sedan / camioneta / motocicleta				no. de serie		
placa / permiso / engomado / matrícula				entidad federativa del transporte			
nombre del conductor/propietario							
policía* que realiza la inspección	nombre, grado y firma						

realizado de la inspección del/o los vehículo/s

cantidad	objeto(s) / persona (s)	descripción

Anexo de continuación de hallazgos de objetos en la inspección de vehículos SI [ ] No [ ] Cuantos [ ]

en caso de encontrar algún objeto constitutivo de delito marcar con una x el lugar donde fue hallado y en caso de ser varios, enumerar cada objeto.

vehículo 1	vehículo 2	vehículo x
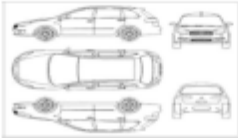		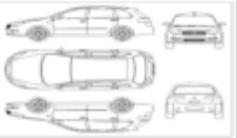
apellidopaterno apellido materno nombre(s), grado y firma	apellidopaterno apellido materno nombre(s), grado y firma	apellido paterno apellidomaterno nombre(s), grado y firma
se anexa cadena de custodia si [ ] no [ ]	se anexa cadena de custodia si [ ] no [ ]	se anexa cadena de custodia si [ ] no [ ]

observaciones

Se anexa acta de cinco testigos y/o objetos SI [ ] No [ ] Cuantos [ ]

c) descripción del lugar de inspección

Tipo de lugar	Abierto [ ] cerrado [ ] Mixto [ ] otros [ ]	apellidopaterno apellidomaterno nombre(s), grado y firma
Tipo de suelo	Pavimento [ ] terracería [ ] concreto [ ] otros [ ]	apellidopaterno apellidomaterno nombre(s), grado y firma
condiciones de suelo	seco [ ] Húmedo [ ] mojado [ ] otro [ ]	apellidopaterno apellidomaterno nombre(s), grado y firma
clima	nublado [ ] lluvioso [ ] soleado [ ] otro [ ]	apellidopaterno apellidomaterno nombre(s), grado y firma
iluminación	natural [ ] Artificial [ ] otro [ ]	apellidopaterno apellidomaterno nombre(s), grado y firma
observaciones		

croquis simple del lugar de inspección

policía* que realiza el croquis del lugar	Apellido paterno apellidomaterno nombre(s), grado y firma

Informe Policial Homologado

No. de referencia

realizado en la inspección del lugar

cantidad	objeto(s)	descripción

Anexo de continuación de inspección de objetos SI [ ] No [ ] Cuantos [ ]

Policía que realiza el rastreo en la inspección del lugar	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s), grado y firma

testigos

Se tienen testigos SI [ ] No [ ] Cantidad [ ]

	Persona 1	Persona 2	Persona 3
nombre	Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)	Apellidopaterno, apellidomaterno, nombre (s)	Apellidopaterno, apellidomaterno, nombre (s)
domicilio	calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / cp / entidad federativa	calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / cp / entidad federativa	calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / cp / entidad federativa
teléfono(s)	clave lada y número	clave lada y número	clave lada y número
calidad	relacionado con alguna de las partes	relacionado con alguna de las partes	relacionado con alguna de las partes
identificación	pasaporte / ine / licencia / otra	pasaporte / ine / licencia / otra	pasaporte / ine / licencia / otra
	se anexa entrevista si [ ] NO [ ]	se anexa entrevista si [ ] NO [ ]	se anexa entrevista si [ ] NO [ ]
Observaciones			

se anexa entrevista de otros (as) testigos (as) si [ ] NO [ ] cantidad [ ]

Policía que realiza la entrevista de testigos	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s), grado y firma

VI. Documentacion de la actuacion del Primer Respondiente

documentacion

fotográfica si [ ] NO [ ]	videográfica si [ ] NO [ ]	especifique

narracion de la actuacion del primer respondiente

describir los hechos probablemente delictivos, precisando: debera detallar modo, tiempo, lugar, entre otros datos desde el conocer del delito

se anexa continuación si [ ] NO [ ]

Informe Policial Homologado

No. de referencia

Anexos			
concepto	cantidad	concepto	cantidad
ANEXO 1. constancia de lectura/declaración de detenido (a)		ANEXO 10. registro de cadena de custodia y/o entrega recepción	
ANEXO 2. constancia de lectura/declaración de víctima		ANEXO 11. entrega/ recepción de la(s) indicio o elemento(s) material(es) probatorio	
ANEXO 3. Acta de entrevista		ANEXO 12. Acta inventario de indicio/elemento(s) material(es) probatorio	
ANEXO 4. informe del/cuerpo/ fuerza		ANEXO 13. inventario de pertenencias	
ANEXO 5. Acta de inventario/aseguramiento		¿Investigación amplia/ continuación? SI [ ] NO [ ] cuales	
ANEXO 6. constancia de entrega de ninos(a) y/o adolescentes y/o grupos vulnerables		[ ] Anexo de continuación de descripción/ narrativa	
ANEXO 7. Acta de descripción, inventario/ y traslado de objetos		[ ] Anexo de continuación de inspección de persona	
ANEXO 8. registro de cadena de custodia		[ ] Anexo de continuación de inspección de vehículos	
ANEXO 9. constancia de entrega de víctimas/ofendidos (as)		[ ] Anexo de continuación de inspección del lugar	

VII. Puesta a disposición

primer respondiente quien realiza la puesta a disposición		
Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)	cargo	firma
Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)	cargo	firma
Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)	cargo	firma
Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)	cargo	firma
Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)	cargo	firma

ministerio público ante quien se pone a disposición		
Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)		firma
Lugar en el que se pone a disposición	calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / cp / entidad federativa	sello
fecha y hora en que recibe la puesta a disposición	dd/mm/aaaa hora (hh:mm)	

No. de referencia

Constancia de lectura de derechos al detenido

Dependencia/Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, localidad:			
Fecha:	Día dd	Mes mm	Año aaaa
Hora:	hh:mm		

Fundamento jurídico

Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 113 y 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Derechos dados a conocer en el momento de la detención:

1. Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa:
2. Tiene derecho a guardar silencio.
3. Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
4. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
5. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
7. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
8. Tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual le será proporcionado por el Estado.
9. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.

¿Comprendió usted sus derechos?

Se proporcionó copia de los derechos ☐ Sí ☐ No

Nombre y firma del (la) detenido (a)	Nombre y firma del actuante testigo

Nota: En caso de que el detenido se niegue o exista la imposibilidad para firmar, el actuante testigo asentará el motivo en el lugar que corresponda la firma.

No. de referencia

Constancia de lectura de derechos de la víctima

Dependencia/Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación,			
Localidad:			
Fecha:	Día	Mes	Año
	dd	*mm*	*aaaa*
Hora:	*hh:mm*		

Fundamento jurídico

Artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 7 de la Ley General de Víctimas.

Derechos dados a conocer de la víctima:

i. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.
ii. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.
iii. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar incluso con su asesor jurídico.
iv. A ser tratado con respeto y dignidad.
v. A contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.
vi. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas.
vii. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor.
viii. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad.

Nombre y firma de la víctima	Nombre y firma del actuante testigo

No. de referencia

Acta de entrevista

Dependencia/Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, localidad:			
Fecha:	Día	Mes	Año
	dd	mm	aaaa
Hora:	hh:mm		

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo [ ]	Ofendido (a) [ ]	Víctima [ ]

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)			
Nombre:	*Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)*	Grado:	
Adscripción:			
Lugar de la entrevista:	*Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / C.P. / entidad federativa*		
	Referencias:		

Datos del (la) entrevistado (a)						
Nombre:	*Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)*				Edad:	
Fecha de nacimiento:	dd/mm/aaaa	Sexo:	M	F	Estado civil:	
Lugar de nacimiento:					Nacionalidad:	
Profesión u ocupación:					Idioma:	
Escolaridad:					Originario de:	
Domicilio:	*Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / C.P. / entidad federativa*					
Tatuajes/lunares/marcas visibles:					Alias o apodo:	
Teléfono:	*(clave lada) número*					
Documento de identificación:	*INE / licencia de conducir / pasaporte / otros*					
Parentesco:						

Relato de la entrevista
Narración del (la) entrevistado (a):

Observaciones

Nombre y firma del (la) entrevistado (a)	Nombre, grado y firma del (la) policía

No. de referencia

Informe del uso de la fuerza

Dependencia/Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, Municipio, Delegación, Localidad:			
Fecha:	Día	Mes	Año
	dd	mm	aaaa
Hora:	hh:mm		

Nombre del Ministerio Público

PRESENTE

Hago referencia a los hechos acontecidos el día _____ en _____, en el cual nos encontrábamos realizando _____por lo que fue necesario emplear el uso de la fuerza con fundamento al artículo 132 fracción IV, que fueron dados a conocer a _____ mediante _____ al respecto le hago de su conocimiento lo siguiente:

Situación que originó el uso de la fuerza

Nivel del uso de la fuerza empleado

Marque con una X, el nivel de uso de la fuerza utilizado

	Presencia			Control físico
	Verbalización			Técnicas defensivas no letales
	Control de contacto			Fuerza potencialmente letal

Descripción de las actuación(es) del (los) Policía (s)

Descripción detallada y cronológica de los hechos

Persona(s) sobre la(s) que se empleó el uso de la fuerza		
No.	Nombre	En calidad de:
	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)	*Detenido, víctima, testigo*
	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)	*Detenido, víctima, testigo*
	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)	*Detenido, víctima, testigo*

¿Se requirió asistencia médica? Sí ( ) No ( )
¿Dónde se brindó la asistencia médica?:_____
¿Quién brindó el servicio médico?: *Ejemplo: Cruz Roja, ERUM, etc.*

¿Solicitó ayuda?								Sí		No	
	Ministerio Público		Superior Jerárquico		066		Otro: especifique				

Condiciones ambientales
Puede seleccionar varias opciones si aplica

Clima:
- ☐ Despejado
- ☐ Nublado
- ☐ Lluvioso
- ☐ Nevado/Agua nieve
- ☐ Neblina/polvoriento
- ☐ Otro

Especificar: _____

Iluminación:
- ☐ Luz diurna
- ☐ Atardecer
- ☐ Amanecer
- ☐ Nocturno/Obscuro
- ☐ Luz artificial de alta intensidad *
- ☐ Luz artificial de baja intensidad **

* **Ejemplo**: interiores bien iluminados, luz eléctrica de alta potencia.
** **Ejemplo:** alumbrado público, interiores mal iluminados.

OBSERVACIONES

Respetuosamente
Policía(s) participante(s)

Nombre completo, grado y firma del (la) policía	Nombre completo, grado y firma del (la) policía
Apellido paterno apellido materno nombre(s)	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

No. de referencia:	

Acta de inventario de aseguramiento

Dependencia / Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, localidad:			
Fecha de inicio del acta:	Día	Mes	Año
Hora de inicio del acta:			

Generalidades	
Lugar de intervención:	*Calle, número, colonia, municipio, entidad federativa, cp.*
Servidor público que asegura:	*Nombre completo, cargo, número de identificación*
Fundamento Jurídico:	Artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracciones V, VII, 217, 227, 228, 229, 230, 232, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 251, 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 40 fracciones XI, XIV y 77 fracciones V, X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Bienes asegurados			
Objetos de gran tamaño	[ ]	Flora y fauna	[ ]
Obras de arte, arqueológicas o históricas	[ ]	Objetos de propiedad intelectual e industrial	[ ]
Narcóticos	[ ]	Perecederos	[ ]
Explosivos	[ ]	Numerario	[ ]
Recursos maderables y no maderables	[ ]	Metales preciosos y joyas	[ ]
Armas de fuego, cartuchos y cargadores	[ ]	Bienes que impliquen un alto costo o peligrosidad en su conservación	[ ]
Equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento, electrónica y telecomunicaciones	[ ]	Otro: : *Especifique*	

1. **Documentación** (Marque con "X" el o los métodos empleados).

Fotográfica:	SI		No		Videográfica:	SI		No	

2. **Inventario de bienes asegurados.** (Número consecutivo del bien asegurado, sistema de unidad de medida, descripción general del bien asegurado y observaciones. Cancele los espacios sobrantes). Agregue cuantas hojas sean necesarias.

Consecutivo	Unidades	Descripción	Observaciones

No. de referencia:

3. **Recomendaciones para el traslado, conservación y/o preservación y destino final.** En caso de ser necesaria alguna condición especial, según sea el caso, número consecutivo, tipo de bien, recomendación nombre y firma del especialista). Agregue cuantas hojas sean necesarias. **Ninguna** [ ]

Consecutivo	Tipo de Bien	Recomendaciones	Nombre y firma del especialista

4. **Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. Institución que se encarga de trasladar el bien, el lugar a donde se va a almacenar y el responsable de ese traslado).

Vía:	Terrestre		Aérea		Marítima	

Consecutivo	Institución que lo trasladó	Lugar al que se traslado	Responsable del traslado

No. de referencia:

5. **Personas que intervienen en la diligencia** (Nombre y firma del Policía que realiza el aseguramiento de bienes, nombre y firma con quien se entiende la diligencia o en su caso imputado al que se le asegura los bienes y el nombre y firma de los testigos de la diligencia).

Nombre y firma del Policía de Investigación	Nombre y firma con quien se entiende la diligencia/imputado

Nombre y firma del Testigo	Nombre y firma del Testigo

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA DE ENTREGA DE NIÑO (AS) Y/O ADOLESCENTES Y/O GRUPOS VULNERABLES

No. de referencia:	

Constancia de entrega de un niño(as) y/o adolescentes y/o grupos vulnerables

Dependencia/Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, localidad:			
Fecha:	Dia	Mes	Año
	dd	*mm*	*aaaa*
Hora:	*hh:mm*		

Yo *Apellido paterno apellido materno nombre(s),* autorizo a *Apellido paterno apellido materno nombre(s)* para que se haga cargo del cuidado del (la) menor/adulto *Apellido paterno apellido materno nombre(s)*, quien es mi _____ y el cual por el momento no puedo atender, por encontrarme detenido(a) por la policía, siendo mi deseo que el (la) menor/adulto o grupo de persona vulnerable no presencie el proceso al que estaré sujeto(a).

Policía que interviene			
Nombre:	*Apellido paterno apellido materno nombre(s)*	Grado	
Adscripción			

Se canaliza para su protección con familiares / Institución de Asistencia Social			
Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	[ ]	Residencias de la tercera edad	[ ]
Asistencia médica y psicológica	[ ]	Estación Migratoria	[ ]
Familiares	[ ]	Centro Psiquiátrico	[ ]
Otros:_____	[ ]	Especifique:_____	
Lugar, fecha y hora: *Ciudad / municipio / delegación / localidad /comunidad, dd/mm/aaaa, hh:mm*			
Nombre de quien recibe: *Apellido paterno apellido materno nombre(s)*			
Parentesco:			
Domicilio: *Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad /CP/ entidad federativa*			
Institución:			

Nombre completo, grado y firma del policía	Nombre completo y firma de quien recibe
Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma	*Apellido paterno apellido materno nombre(s) y firma*

Nombre y firma (huella) de quien autorizó la canalización del niño(a)/adolescente	Nombre completo y firma del testigo
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y firma	*Apellido paterno apellido materno nombre(s) y firma*

No. de referencia:

Acta de descripción, levantamiento y traslado de cadáver

Dependencia/Institución:	
Entidad federativa:	
Ciudad, municipio, delegación, localidad:	

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 251, fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ministerio público al que se le informa	
Fecha y hora:	*dd/mm/aaaa hh:mm*
Lugar de intervención:	*Calle, número, colonia, municipio, entidad federativa, C.P. tramo carretero, referencias adicionales*
Motivo del levantamiento:	
Nombre de Ministerio Público:	*Apellido paterno, apellido materno nombre(s)*
Adscripción:	
Autoriza:	Sí [ ] No [ ]

Nombre de quien realiza el levantamiento y traslado del cadáver			
Servidor Público:	*Apellido paterno, apellido materno nombre(s)*		
Posición cadavérica:		Orientación del cadáver	
Se trasladó a:	*Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / CP / entidad federativa*	Fecha y hora	*dd/mm/aaaa hh:mm*
Observaciones:			

Documentación. Marque con "X" el o los métodos empleados.

Fotográfica: Sí ☐ No ☐ Videográfica: Sí ☐ No ☐

Vestimenta del cadáver Seleccionar varias opciones						Pertenencias del cadáver			
Ropa Pantalón de mezclilla	[ ]	Falda	[ ]	**Calzado** Tenis	[ ]	Cadena	[ ]	Collar	[ ]
Pants	[ ]	Vestido	[ ]	Zapato cerrado	[ ]	Pulsera	[ ]	Cartera	[ ]
Pantalón	[ ]	Blusa	[ ]	Botas	[ ]	Esclava	[ ]	Aretes	[ ]
Camisa con botones al frente	[ ]	Chamarra	[ ]	Zapatos con tacón	[ ]	Otros:_____			
Playera tipo polo	[ ]	Suéter	[ ]	**Accesorios**					
Playera con cuello "V"	[ ]	Sudadera	[ ]	Cinturón	[ ]				
Playera con cuello redondo	[ ]	Blusa	[ ]	Bolsa	[ ]				
Camisa de vestir	[ ]	Chamarra	[ ]	Anillos	[ ]				
Chaleco	[ ]	Suéter	[ ]	Reloj	[ ]	Observaciones._____			

No. de referencia:

Señas particulares visibles	
Tatuaje(s) (1)	
Cicatriz(ces) (2)	
Lunar(es) (3)	
Malformación(es) congénita(s) (4)	
Equimosis/hematoma(s) (5)	
Laceraciones (6)	
Abrasiones (7)	
Contusiones (8)	
Fractura/fisuras evidentes (9)	

Descripción general del cadáver

Sexo:	Color de cabello:
Edad:	_____
Estatura:	_____
Complexión:	_____
Tez:	_____

Posición de lesiones en el cuerpo

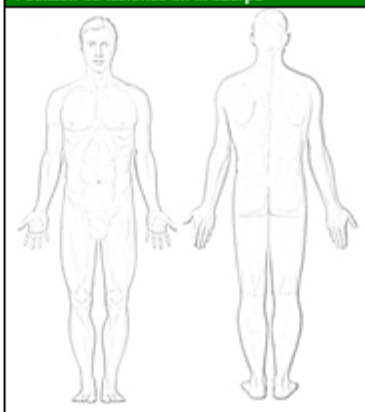

Observaciones

Nombre completo, grado y firma del servidor público que realizó el levantamiento y traslado del cadáver

Apellido paterno, apellido materno, nombre (s), grado y firma

Registro de Cadena de Custodia

No. de referencia

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de intervención

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro).

Localización		Descubrimiento		Aportación	

1. **Identificación.** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. **Documentación.** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	SI		No		Fotográfico:	SI		No		Croquis:	SI		No	
Otro:	SI		No											

Especifique:_____

3. **Recolección y embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes

Registro de Cadena de Custodia

No. de referencia

4. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre ☐ Aérea ☐ Marítima ☐

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No ☐ Sí ☐

Recomendaciones:

6. **Continuidad y trazabilidad.** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y

Registro de Cadena de Custodia

No. de referencia

firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, Institución y cargo de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, Institución y cargo de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, Institución y cargo de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, Institución y cargo de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Se anexa continuación de trazabilidad: Si [ ] No [ ]

Anexo de continuación de descripción de los hechos del Informe Policial Homologado

No. de referencia:

Continuación de narración circunstanciada de los hechos que se denuncian
Narrativa circunstanciada de los hechos (tiempo, modo y lugar) , quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas (imputados)
que lo hayan presenciado o que tengan noticia (testigos)

Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)	*Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)*
Nombre / firma o huella del (la) denunciante	Nombre, grado y firma del policía*

Anexo de continuación de inspección a personas del Informe Policial Homologado

No. de referencia:

B) Datos del detenido (a)			
	Persona 1	Persona 2	Persona 3
Nombre (s):	*Apellido paterno apellido materno nombre(s)*	*Apellido paterno apellido materno nombre(s)*	*Apellido paterno apellido materno nombre(s)*
Fecha de nacimiento / Edad:	*dd/mm/aaaa*	*dd/mm/aaaa*	*dd/mm/aaaa*
Originario o lugar de nacimiento:			
Nacionalidad:			
Sexo:	Femenino [ ] Masculino [ ]	Femenino [ ] Masculino [ ]	Femenino [ ] Masculino [ ]
Profesión u ocupación:			
Estado civil:	*casado (a) / soltero (a)*	*casado (a) / soltero (a)*	*casado (a) / soltero (a)*

C) Descripción física del detenido (a)			
	Persona 1	Persona 2	Persona 3
Complexión:	Delgada [ ] Mediana [ ] Atlética [ ] Robusta [ ] Obesa [ ]	Delgada [ ] Mediana [ ] Atlética [ ] Robusta [ ] Obesa [ ]	Delgada [ ] Mediana [ ] Atlética [ ] Robusta [ ] Obesa [ ]
Estatura aproximada:	*m-cm (metros – centímetros)*	*m-cm (metros – centímetros)*	*m-cm (metros – centímetros)*
Color de piel:			
Tipo de vestimenta:	*Descripción*	*Descripción*	*Descripción*
Cabello:	**Color:** Especifique:_____ **Tamaño:** Largo [ ] Mediano [ ] Corto [ ] **Forma:** Ondulado [ ] Rizado [ ] Liso [ ]	**Color:** Especifique:_____ **Tamaño:** Largo [ ] Mediano [ ] Corto [ ] **Forma:** Ondulado [ ] Rizado [ ] Liso [ ]	**Color:** Especifique:_____ **Tamaño:** Largo [ ] Mediano [ ] Corto [ ] **Forma:** Ondulado [ ] Rizado [ ] Liso [ ]
Nariz:	Recta [ ] Aplanada [ ] Ancha [ ]	Recta [ ] Aplanada [ ] Ancha [ ]	Recta [ ] Aplanada [ ] Ancha [ ]
Labios:	Gruesos [ ] Regulares [ ] Delgados [ ]	Gruesos [ ] Regulares [ ] Delgados [ ]	Gruesos [ ] Regulares [ ] Delgados [ ]

No. de referencia:

Ojos:	**Color:** Café [ ] Verde [ ] Café Claro [ ] Azul [ ] Gris [ ] **Tamaño:** Pequeños [ ] Grandes [ ] Medianos [ ] **Forma:** Saltones [ ] Redondos [ ] Alargados [ ] Oblicuos [ ] Hundidos [ ]	**Color:** Café [ ] Verde [ ] Café Claro [ ] Azul [ ] Gris [ ] **Tamaño:** Pequeños [ ] Grandes [ ] Medianos [ ] **Forma:** Saltones [ ] Redondos [ ] Alargados [ ] Oblicuos [ ] Hundidos [ ]	**Color:** Café [ ] Verde [ ] Café Claro [ ] Azul [ ] Gris [ ] **Tamaño:** Pequeños [ ] Grandes [ ] Medianos [ ] **Forma:** Saltones [ ] Redondos [ ] Alargados [ ] Oblicuos [ ] Hundidos [ ]
Señas particulares:	*Tatuajes, lunares, lesiones, barba, bigote, cicatrices*	*Tatuajes, lunares, lesiones, barba, bigote, cicatrices*	*Tatuajes, lunares, lesiones, barba, bigote, cicatrices*
Otros:			
Auxilio:	Protección [ ] Traslado / Canalización [ ]	Protección [ ] Traslado / Canalización [ ]	Protección [ ] Traslado / Canalización [ ]
Traslados:	Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ] Hospital [ ] ¿Cuál?	Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ] Hospital [ ] ¿Cuál?	Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ] Hospital [ ] ¿Cuál?
Policía que realiza la actividad:	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*

Se anexa datos de otros (as) detenidos (as) SÍ [ ] No [ ] Cantidad [ ]

V. Inspecciones

Persona (s) detenida (s) [ ] *Llenar apartado A)*	Vehículo (s) [ ] *Llenar apartado B)*	Objetos [ ] *Llenar apartado C) ¿Cuál?*	Lugar (es) [ ] *Llenar apartado D)*

No. de referencia:

A) Narrativa de la inspección de la persona detenida		
Persona 1	Persona 2	Persona 3

En caso de encontrar algún objeto constitutivo de delito marcar con una X el lugar donde fue hallado y en caso de ser varios, enumerar cada objeto.

Persona 1	Persona 2	Persona
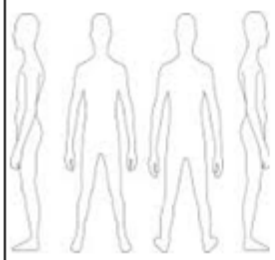	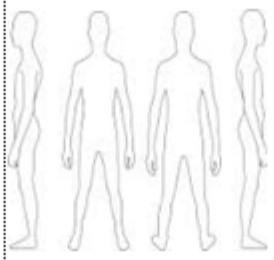	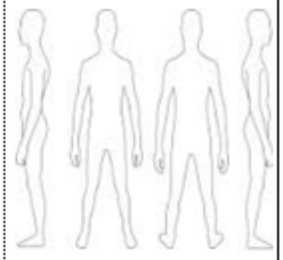
Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*

No. de referencia:

Observaciones:

Anexo de continuación de inspección de vehículos del Informe Policial Homologado

No. de referencia:

Inspección de vehículos ***(Con base a los artículos del 132 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales)***							
	Terrestre [ ]		Aéreos [ ]		Marítimos [ ]		
Causa (s) de la inspección vehículo 1:							
Marca:		Submarca:		Modelo:		Color:	
Tipo:	*Sedan / camioneta / motociclera*				No. de serie:		
Placa / permiso / engomado / matrícula:				Entidad Federativa del trasporte:			
Nombre del conductor/propietario:							
Policía que realiza la inspección:	Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma						

Causa (s) de la inspección vehículo 2:							
Marca:		Submarca:		Modelo:		Color:	
Tipo:	*Sedan / camioneta / motociclera*				No. de serie:		
Placa / permiso / engomado / matrícula:				Entidad Federativa del trasporte:			
Nombre del conductor/propietario:							
Policía que realiza la inspección:	Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma						

Causa (s) de la inspección vehículo 2:							
Marca:		Submarca:		Modelo:		Color:	
Tipo:	*Sedan / camioneta / motociclera*				No. de serie:		
Placa / permiso / engomado / matrícula:				Entidad Federativa del trasporte:			
Nombre del conductor/propietario:							
Policía que realiza la inspección:	Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma						

Hallazgo de la inspección del o los vehículos		
Cantidad	***Objeto(s) / Persona (s)***	***Descripción***

No. de referencia:

Anexo de continuación de hallazgos de objetos en la inspección de vehículos Sí [ ] No [ ] Cuantos [ ]

En caso de encontrar algún objeto constitutivo de delito marcar con una X el lugar donde fue hallado y en caso de ser varios, enumerar cada objeto.

Vehículo 1	Vehículo 2	Vehículo 3
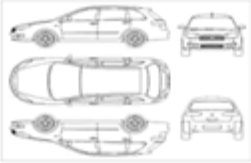		
Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*
Se anexa cadena de custodia Sí [ ] No [ ]	*Se anexa cadena de custodia Sí [ ] No [ ]*	*Se anexa cadena de custodia Sí [ ] No [ ]*

Observaciones:

Anexo de continuación de Inspección del lugar del Informe Policial Homologado

No. de Referencia:

C) Descripción del lugar		
Tipo de lugar:	Abierto [ ] Cerrado [ ] Mixto [ ] Otros [ ]	*especifique*
Tipo de suelo:	Pavimento [ ] Terracería [ ] Concreto [ ] Otros [ ]	*especifique*
Condiciones de suelo:	Seco [ ] Húmedo [ ] Mojado [ ] Otros [ ]	*especifique*
Clima:	Nublado [ ] Lluvioso [ ] Soleado [ ] Otro [ ]	*especifique*
Iluminación:	Natural [ ] Artificial [ ] Otro [ ]	*especifique*
Observaciones:		

Croquis simple del lugar de inspección	
Policía* que realiza el croquis del lugar:	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*

No. de Referencia:

Hallazgo en la Inspección del lugar		
Cantidad	**Objeto(s)**	**Descripción**

Policía* que realiza el hallazgo en la inspección del lugar:	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*

Testigos			
	Persona ____	Persona ____	Persona ____
Nombre:	*Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)*	*Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)*	*Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)*
Domicilio:	*Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / CP / entidad federativa*	*Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / CP / entidad federativa*	*Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad / CP / entidad federativa*
Teléfono(s):	*(clave lada) número*	*(clave lada) número*	*(clave lada) número*
Calidad:	*Parentesco con alguna de las partes*	*Parentesco con alguna de las partes*	*Parentesco con alguna de las partes*
Identificación:	*Pasaporte / INE / licencia /otros*	*Pasaporte / INE / licencia /otros*	*Pasaporte / INE / licencia /otros*
Observaciones:			
Policía* que realiza la entrevista de testigos:	*Apellido paterno apellido materno nombre(s), grado y firma*		

No. de referencia	

Constancia de entrega de víctimas/ofendido (as)

Dependencia / Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, localidad:			
Fecha:	Día	Mes	Año
	dd	mm	aaaa
Hora:	hh:mm		

Fundamento Jurídico: Artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 109 y 132, fracción XII del Código Nacional de Procedimientos Penales

Ofendido(a) [ ] Víctima [ ]

Datos de la víctima/ofendido (a)

Nombre:	*Apellido paterno*	*apellido materno*	*nombre(s)*	Edad:	
Fecha de nacimiento:	*dd/mm/aaaa*	Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ]		Estado civil: Casado [ ] Soltero [ ]	
Lugar de nacimiento:			Nacionalidad:		
Profesión u ocupación:			Idioma:		
Escolaridad:			Originario de:		
Domicilio:	*Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad/ CP / entidad federativa*				
Teléfono:	*Particular (clave lada) número*				
Documento de identificación:	*INE / licencia de conducir / pasaporte / otros*				
Señas particulares:	*Tatuajes, lunares, lesiones, barba, bigote, cicatrices*				

Se canaliza a:

Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ]
Desarrollo Integral de la Familia [ ] Familiares [ ] Estación migratoria [ ]
Centro psiquiátrico [ ] Asistencia médica y psicológica [ ] Residencias de la tercera edad [ ]
Hospital [ ] ¿Cuál? Otro [ ] Especifique _____

Lugar, fecha y hora:	*Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad/ CP / entidad federativa dd/mm/aaaa hh:mm*
Nombre y puesto de quien recibe:	*Apellido paterno apellido materno nombre(s) puesto*
Parentesco:	
Domicilio:	*Calle / número / colonia / municipio / delegación / localidad/ CP / entidad federativa*
Institución:	

Nombre completo, grado y firma del policía* /Servidor Público	Nombre completo y firma de quien recibe
Apellido paterno, apellido materno, nombre(s) grado	*Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)*

Registro de Trazabilidad y Continuidad de Objetos Asegurados

No. de referencia

Institución o Unidad administrativa que aseguró	No. consecutivo del acta de inventario de aseguramiento	Descripción del objeto asegurado	Fecha del aseguramiento

1. **Custodia de Bienes.** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe para custodia temporal de los bienes asegurados, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma y firmas autógrafas. Anote las observaciones que considere necesario realizar, asimismo hágale saber a quién recibe que no podrá ejercer actos de dominio, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal. Agregue cuantas hojas sean necesarias).

Fecha y Hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo de la autoridad que entrega para custodia	Actividad o propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo de quién recibe para custodia	Actividad o propósito	Firma
Observaciones:			

Fecha y Hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo de la autoridad que entrega para custodia	Actividad o propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo de quién recibe para custodia	Actividad o propósito	Firma
Observaciones:			

Fecha y Hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo de la autoridad que entrega para custodia	Actividad o propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo de quién recibe para custodia	Actividad o propósito	Firma
Observaciones:			

Se anexa continuación de trazabilidad: Si [ ] No [ ]

Entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios

No. de referencia

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1. **Inventario.** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase

2. **Embalaje.** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Persona que entrega	Persona que recibe
Nombre completo, institución, cargo y firma	Nombre completo, institución, cargo y firma

Se anexa continuación de entrega-recepción: Si [ ] No [ ]

Registro de trazabilidad y continuidad de objetos asegurados

No. de referencia

Institución o Unidad administrativa que aseguró	No. consecutivo del acta de inventario de aseguramiento	Descripción del objeto asegurado	Fecha del aseguramiento

1. **Custodia de Bienes.** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe para custodia temporal de los bienes asegurados, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma y firmas autógrafas. Anote las observaciones que considere necesario realizar, asimismo hágale saber a quién recibe que no podrá ejercer actos de dominio, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal. Agregue cuantas hojas sean necesarias).

Fecha y Hora de entrega recepción	Nombre, Institución y cargo de la autoridad que entrega para custodia	Actividad o propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo de quién recibe para custodia	Actividad o propósito	Firma
Observaciones:			

Fecha y Hora de entrega recepción	Nombre, Institución y cargo de la autoridad que entrega para custodia	Actividad o propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo de quién recibe para custodia	Actividad o propósito	Firma
Observaciones:			

Fecha y Hora de entrega recepción	Nombre, Institución y cargo de la autoridad que entrega para custodia	Actividad o propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo de quién recibe para custodia	Actividad o propósito	Firma
Observaciones:			

Se anexa continuación de trazabilidad: Si [ ] No [ ]

Acta de inventario de indicios o elementos materiales probatorios

No. de Referencia:	

Dependencia / Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, localidad:			
Fecha de entrega-recepción:	Día	Mes	Año
	dd	mm	aaaa
Hora de entrega-recepción			

Lugar de la intervención

Inventario

Id	Descripción	Recolección	Embalaje
		Manual ☐ Instrumental ☐ Especifique:_____	Bolsa ☐ Caja ☐ Recipiente ☐ Especifique:_____
		Manual ☐ Instrumental ☐ Especifique:_____	Bolsa ☐ Caja ☐ Recipiente ☐ Especifique:_____
		Manual ☐ Instrumental ☐ Especifique:_____	Bolsa ☐ Caja ☐ Recipiente ☐ Especifique:_____
		Manual ☐ Instrumental ☐ Especifique:_____	Bolsa ☐ Caja ☐ Recipiente ☐ Especifique:_____
		Manual ☐ Instrumental ☐ Especifique:_____	Bolsa ☐ Caja ☐ Recipiente ☐ Especifique:_____
		Manual ☐ Instrumental ☐ Especifique:_____	Bolsa ☐ Caja ☐ Recipiente ☐ Especifique:_____

Nombre completo y firma de quien informa

Se anexa continuación de inventario: Si [ ] No [ ]

Inventario de pertenencias

No. de Referencia:			
Dependencia / Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, localidad:			
Fecha de entrega-recepción:	**Día**	**Mes**	**Año**
	dd	mm	aaaa
Hora de entrega-recepción			

Lugar de la intervención

Consecutivo	Descripción	Unidad de medida	Fecha y hora	Procesamiento		Recolección / Embalaje
				Localización		
				Descubriendo		
				Aportación		
				Localización		
				Descubriendo		
				Aportación		
				Localización		
				Descubriendo		
				Aportación		
				Localización		
				Descubriendo		
				Aportación		
				Localización		
				Descubriendo		
				Aportación		
				Localización		
				Descubriendo		
				Aportación		

1. **Documentación** (Marque con "X" el o los métodos empleados).

Fotografía	SI		No	**Videográfica**	SI		No	

2. **Observaciones para su preservación y traslado**

3. **Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. Institución que se encarga de trasladar el bien, el lugar a donde se va a almacenar y el responsable de ese traslado).

Vía	Terrestre		Aérea		Marítima	

Consecutivo	Destino del traslado	Observaciones

Nombre completo y firma de quien informa

Se anexa continuación de inventario: Si [ ] No [ ]

2. Cartilla de lectura de derechos

ANVERSO

CARTILLA DE DERECHOS
QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

REVERSO

CARTILLA DE DERECHOS
QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

1. Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa:
2. Tiene derecho a guardar silencio.
3. Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
4. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
5. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
7. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
8. Tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual le será proporcionado por el Estado.
9. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.

¿Comprendió usted sus derechos?

Fuentes de Información

Londoño Cárdenas, Fabio Arturo. Introducción a la filosofía policial, Bogotá, Fondo Rotario de la Policía Nacional, 1994,

Hulsma Rico, Rizkalla. Fonctions el taches de la pólice, Presses de l"Université de Montréal, 1974.

Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 17.

Curso de Formación Inicial, Policía Estatal Acreditable, Unidad Valores Éticos y Jurídicos.

Exposición de motivos del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Policía Federal". Gaceta parlamentaria, Cámara de Diputados, núm. 2743-IX, jueves 23 de abril 2009.

Exposición de motivos del dictamen de la Exposición de motivos que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Carla, Pratt. Curso básico sobre sistema Penal Acusatorio. ed, Centro de Estudios Carbonell A.C. México, 2016.

www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/.../reforma.constitucioal.pdf, consultada 24-octubre-2016.

Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, Guía de consulta, ¿En qué consiste la reforma?, texto constitucional comparado, antes y después de la reforma.

González Placencia, Intervención en el foro regional, Los retos de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, México, 22 de marzo de 2010.

X_Revista _NSJP-1.ppdf. www.setec.gob.mx. Consultado 25 octubre 2016.

Maldonado Sánchez, Isabel. La policía en el sistema penal acusatorio, 3ª ed. Ubijus, México, 2011.

http://juridicas.unam.mx. Consultada 25 octubre 2016.

Ramírez Ramírez, Efrén. La ética en la formación de la policía, ed, Porrúa, México, 2009, pp.

Domínguez Vidal, Andrés. La policía de investigación criminal, fundamentos, racionalidad y operación, México, Talleres gráficos del Gobierno del Estado de Chihuahua, 2006,

http://biblio.juridicas.unam.mx, 25 octubre 2016.

Rivera Silva, Manuel. El Procedimiento Penal. ed, Porrúa, México, 1994, p.108.

_____. El Procedimiento penal 7ª ed, Porrúa, México, 1975. p.118

Guerrero Posadas, Faustino. La argumentación jurídica en la etapa preliminar. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ed, Vanguardia, México, 2014,

López Calvo, Pedro. Investigación criminal y criminalística, en el sistema penal acusatorio. 3ª ed, Temis, Bogotá, 2008.

Ramírez, Ramírez, Efrén. La ética en la formación de la policía, ed, Porrúa, México, 2009

Martínez Garnelo, Jesús, Policía nacional investigadora del delito. ed, Porrúa, México, 1999.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Policía Investigación de delitos Manual de instrucciones para la evaluación de la

justicia penal. Nueva York, 2010.

Guía del participante del curso de análisis y procesamiento de la escena del crimen del departamento de Justicia de los Estados Unidos Programa Internacional de Asesoría y Capacitación en la Investigación Criminal. México, 2013.

International criminal investigative Training assistance program. Iniciativa Mérida, Secretaría técnica del consejo de Coordinación para la Implementación del sistema de justicia Penal.

Guzmán, Carlos A. El examen en el escenario del crimen. Método para la reconstrucción del pasado, ed, B de F. Montevideo Buenos Aires, Argentina, 2010.

Procuraduría General de Justicia del DF, 7 Preguntas de Oro acerca de la Cadena de Custodia. ed, Ubijus, 2012, México.

Manual de buenas prácticas en la escena del crimen, Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen (GITEC), 2ª, ed, Inacipe, 2012.

Ferrajoli, Luigi. Derechos y garantías, la ley del más débil, ed, Trotta, Madrid, 2004.

Hidalgo Murillo, José Daniel. La etapa de investigación en el sistema procesal penal acusatorio mexicano. ed, Porrúa, México, 2009.

Maldonado Sánchez, Isabel. La policía en el sistema penal acusatorio. ed, Porrúa, México, 2009.

Manual de Actuación Policial. P.57

Hidalgo Murillo, José Daniel. Dato de prueba en el proceso acusatorio y oral. ed, Flores, México, 2013, p.114.

www.juridicaformativa.uson.mx/.../GOMEZ_CHAVEZ_Y_FLORES, consultado 28 octubre 2016.

Bustos Ramírez, Juan, Principios fundamentales de un derecho penal democrático, www.cienciaspenales.org/REVISTA%2008/bustos08.htm.

X. El Ministerio Público en el nuevo sistema penal.Bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/8/3680/13.pdf. consultado 27 octubre 2016.

Dulce Mauricio y Riego, Cristián Santiago, Proceso penal, ed Jurídica de las Américas, México, 2009.

www.juridcias.unam.mx. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la Unam, El ministerio público en la Reforma Constitucional de 2008, Miguel Carbonell.

Yañez Romero, J. Arturo. El modelo institucional de la policía federal investigadora de México, México, Inacipe, 2006.

Yañez Romero, J. Arturo. La policía de investigación: entre las técnicas de investigación y las pruebas judiciales, Instituto de Formación Profesional, ed, Ubijus, México, 2010.

Amezcua, M. El trabajo de campo etnográfico en salud: Una aproximación a la observación participante. Index de Enfermería (Gran), 2000.

Pardinas, Felipe. Metodología y técnicas de Investigación en ciencias sociales. ed. Siglo XXI, México, 1973.

http:/biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4032. Consultada 28 octubre 2016.

Hesbert, Benavente Chorres, La investigación preliminar en el sistema acusatorio, guía para la actuación policial, la fiscalía y la defensa. ed. Flores, México, 2013.

Sentencia de la Excma. Corte Suprema, 18 de octubre de 2010, causa Rol 1000151084-9, Fiscalía Local de Valparaíso, obtenida de la base de datos del Ministerio Público.

Mansini, Vincenzo, Tratado de derecho procesal penal, ed, ejea, Tomo IV, Buenos Aires.

Tesis 1ª CCII/2014 (10ª.) primera sala, Gaceta del seminario judicial de la Federación, Libro 6, Mayo de 2014, Tomo I. Décima Época pag. 540, 2006471 14 de 23 Tesis Aislada (Constitucional Penal).

Amparo en revisión 363/98. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo VIII, noviembre de 1998.

Hernández Rauda, Erik Daniel. Audiencia Inicial, Centro de estudios superior en ciencias jurídicas y criminológicas. ed, México, 2014.

Carbonell, Miguel, Los Derechos Fundamentales en México, 2ª ed, Porrúa, Unam, CNDH, México, 2006.

González de la Vega, Rene. La investigación Criminal. 2ª. ed, Porrúa, México, 2000.

Gutiérrez, Ángel. Manual de ciencias forenses y criminalística. 2ª ed, Trillas, México, 2002.

González, René. La Investigación criminal. ed, Porrúa, México, 1999, p.150.

TELLEZ, Ricardo. Medicina Forense; Manual Integrado. 1ª ed., Panamericana Formas e impresos. Colombia. 2002.

Escena del Crimen, Estudio médico legal y criminalístico. ed, La roca. buenos Aires, 2013.

Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen (gitec). Manual de buenas prácticas en la escena del crimen, ed. 2ª, Inacipe, 2012, México.

Gutiérrez, Ángel. Manual de Ciencias Forenses y Criminalística. 2ª ed., Trillas. México. 2000.

Locaid, Edmon. Manual de Técnica Policial. ed, Maxtor, España, 2010.

Moreno, Rafael. Antología de la Investigación Criminalística. ed, Instituto de Ciencias Penales, México, 2001.

http:/www.academia.edu./9018049/CRIMINALISTICA:MANUAL_MANEJO_DEL_LUGAR DE LOS HECHOS. consultada 21 octubre 2016.

Guía del participante de justicia de los Estados Unidos, programa internacional de asesoría y capacitación en investigación criminal, México, 2013.

Instructivo para la protección, preservación e investigación de la escena del delito, Procuraduría general de justicia del estado de Sonora.

Manual de buenas prácticas en la escena del crimen, Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen (GITEC).

Fuertes, José. Manual de ciencias forenses, ed, Aran, España, 2007, p.171.

Mittermaier, C.J.A. Tratado de la Prueba Criminal, Instituto Buenos Aires, ed, Reus, Argentina, 1901.

Moreno Holman, Leonardo. Teoría del caso, 2ª ed, Ubijus, Buenos Aires, 2012.

Hidalgo Murillo, José Daniel. Hacia una teoría del caso mexicana, ed, Instituto de investigaciones jurídicas, México, 2013, pp.13,14.

----------. Investigación policial y teoría del caso, ed, Flores Editores, México, 2011, pp.73,74.

----------. Etapa de investigación en el sistema procesal penal acusatorio mexicano, México, Porrúa, 2009. p.7

www.ifp.pgjdf.gob.mx/pdf/2015/materia/DIA.../EL_POLICIA_NSJP.pdf consultado 29 octubre 2016

www.juridicas.unam.mx. Consultado 29 octubre 2016

http://biblio.jurídicas.unam.mx. Consultado 29 octubre 2016

https://s3-us-west-2.amazonaws.com/msi-biblioteca/re_institucional/34.pdf. Consultado 1 noviembre 2016